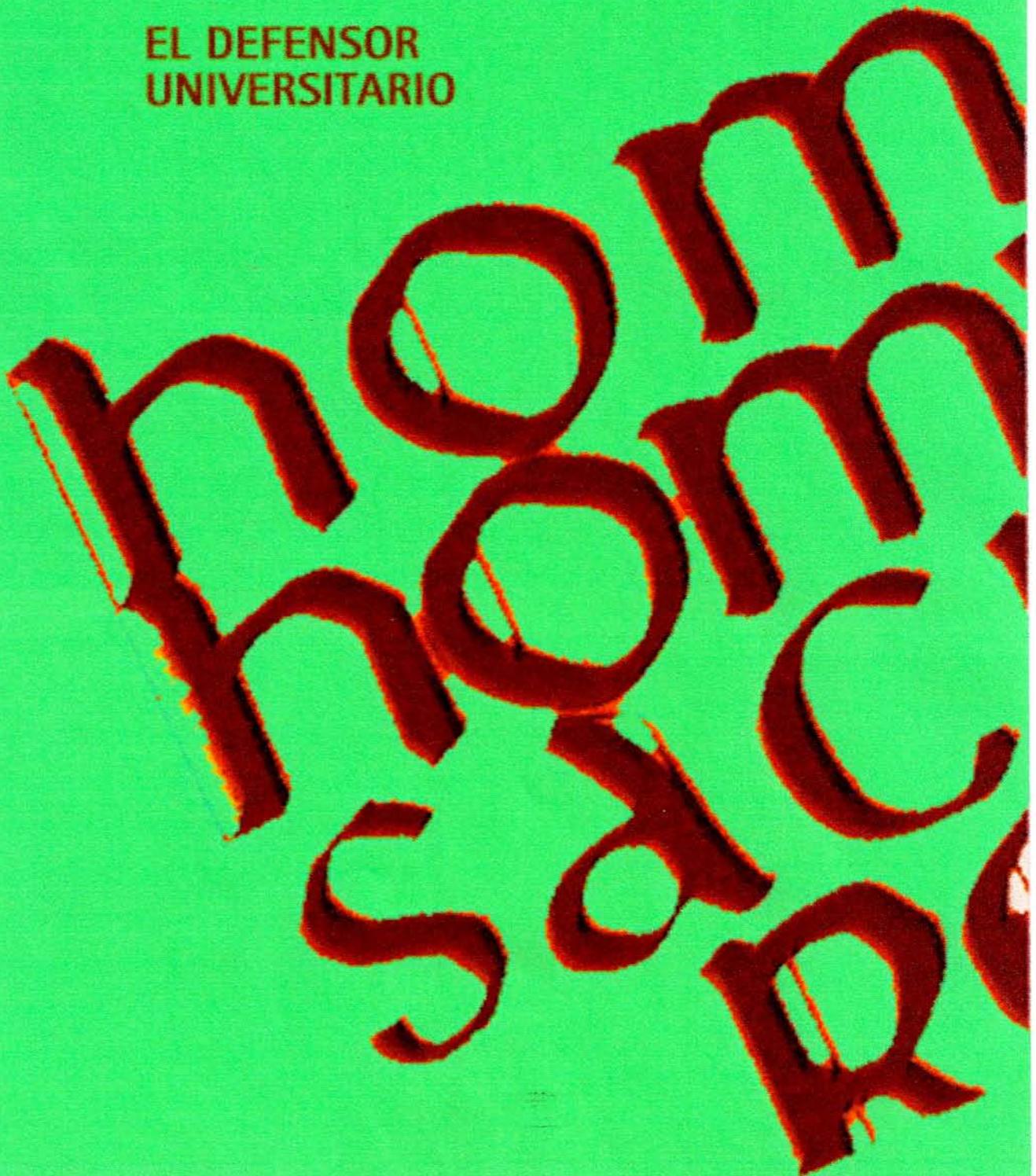


Memoria Anual
Curso Académico 2009/10



Universidad
Carlos III de Madrid
www.uc3m.es

EL DEFENSOR
UNIVERSITARIO



DEFENSOR UNIVERSITARIO

MEMORIA

CURSO ACADÉMICO

2009-10

INDICE

1.-PRESENTACION DE LA MEMORIA	6
2.-ACTUACIONES	6
2.1.-QUEJAS.....	7
2.1.1.-QUEJAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	9
2.1.1.1.-PLAZAS UNIVERSITARIAS.-	9
2.1.1.2.-PROTECCION DE DATOS.-	10
2.1.1.3.-SERVICIOS UNIVERSITARIOS.-	10
2.1.2.-QUEJAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS.....	11
2.1.2.1.-NINGUNA.-	11
2.1.3.-QUEJAS DE LOS ALUMNOS	11
2.1.3.1.-AYUDA SOCIAL.-.....	11
2.1.3.2.-BECAS.-	12
2.1.3.3.-BECAS DE COLABORACION CON SERVICIOS UNIVERSITARIOS.-	13
2.1.3.4.-CALENDARIO ACADEMICO.-.....	13
2.1.3.5.-CAMBIOS DE GRUPO.-	14
2.1.3.6.-CONVALIDACIONES.-	15
2.1.3.7.-CRITERIOS DE EVALUACION.-	15
2.1.3.8.-CURSOS DE HUMANIDADES.-	17
2.1.3.9.-DERECHO A LA INTIMIDAD.-	19
2.1.3.10.-DISPENSAS.-	20
2.1.3.11.-DOCENCIA.-.....	21
2.1.3.12.-EXAMENES Y CALIFICACIONES.-.....	22
2.1.3.13.-LIBERTAD RELIGIOSA.-.....	36
2.1.3.14.-MATRICULAS.-	37
2.1.3.15.-NORMAS DE PERMANENCIA.-.....	40
2.1.3.16.-ORDENACION ACADEMICA.-	41
2.1.3.17.-PRACTICUM.-.....	41
2.1.3.18.-PROGRAMACION DOCENTE.-	42
2.1.3.19.-PROGRAMAS DE INTERCAMBIO.-	52
2.1.3.20.-PROGRAMAS DE MOVILIDAD.-	55
2.1.3.21.-SERVICIOS UNIVERSITARIOS.-.....	58
2.1.3.22.- OTROS.-	59
2.2. CONSULTAS	66
2.2.1.-CONSULTAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.....	67
2.2.1.1.-.-PROTECCIÓN DE DATOS	67
2.2.2.- CONSULTAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS	68
2.2.3.- CONSULTAS DE ALUMNOS	68

2.2.3.1.-CONVALIDACIONES	68
2.2.3.2.-DISPENSAS	69
2.2.3.3.-EXAMENES Y CALIFICACIONES.....	69
2.2.3.4.-MATRICULAS	70
2.2.3.5.-PROYECTOS FIN DE CARRERA	70
3.-CONCLUSIONES.....	70
4.-ENCUENTROS DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS	74
4.1.-ENCUENTROS NACIONALES	74
4.2.-ENCUENTRO EUROPEO	74
4.3.-CONGRESO REDDU-I SEMINARIO INTERNACIONAL “DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS UNIVERSITARIOS EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR”	75
5.-CUADROS Y ESTADISTICAS.....	76

Estoy solo y no hay nadie en el espejo.
Jorge Luis Borges (1899-1986) Escritor argentino

DEFENSOR UNIVERSITARIO

MEMORIA CURSO ACADEMICO

2009-2010

1.-PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA

Esta es la séptima Memoria que como Defensora y, en cumplimiento del art. 128.4 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid y del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario, presento al Claustro de la Universidad.

Siguiendo con el modelo de las memorias anteriores, el contenido de la que hoy se presenta aparece sustancialmente estructurado de manera similar, con un núcleo fundamental denominado “Actuaciones”, que recoge, con la lógica confidencialidad reglamentaria, la parte principal del informe relativa a las reclamaciones de distinta índole presentadas en la Oficina del Defensor Universitario. Junto a éste, aparecen los demás Apartados habituales de “Conclusiones”, “Relaciones con otros Defensores Universitarios y Órganos similares”, y el Anexo de “Referencias Estadísticas”.

Ubicación

Defensor Universitario
Edificio "López de Aranguren" Despachos: 15.1.63 y 15.1.61
Universidad Carlos III de Madrid
C/Madrid nº 126 28903 GETAFE (MADRID)
Telf.: 91.624.58.87 / 91.624.97.01 - Fax, 91 624 58 88
Correo electrónico: defensor-universitario@uc3m.es

La Comisión de Participación y Asesoramiento:

El Consejo de Gobierno celebrado el día 20 de febrero de 2007 en cumplimiento de lo establecido en el art. 133.3 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid acordó designar los siguientes miembros de la Comisión de Participación y Asesoramiento del Defensor Universitario:

D. Raúl Ortega López (Alumno)
D. Fernando Colomo (Alumno)
D^a Elisa Huete Ruiz (PAS)
D. Luis Miguel Sánchez Sánchez (PAS)
D^a Carmen Jorge García-Reyes (PDI)
D. Antonio Descalzo González (PDI)

Página web

<http://www.uc3m.es/defensor>

2.-ACTUACIONES

Al igual que en los Informes anteriores, en esta Memoria se recogen todas las actuaciones llevadas a cabo por el Defensor Universitario manteniéndose la distinción

entre quejas y consultas: **Quejas** (actuaciones en las que se denuncian presuntas vulneraciones de derechos y libertades) y **Consultas** (solicitudes de información y orientación); asimismo, se reproducen las **Recomendaciones** elaboradas con ocasión de diferentes reclamaciones que no han sido satisfactoriamente atendidas por las autoridades competentes o de las que no se deducía lesión de derechos pero que denotaban insuficiencias que podían afectar a la calidad universitaria en todos sus ámbitos.

La información y los datos recabados como consecuencia de la tramitación de los asuntos tienen carácter estrictamente confidencial por lo que se ha omitido toda referencia a identificaciones personales.

2.1.-QUEJAS

Se considera queja toda pretensión formulada al Defensor Universitario que cumpliendo los requisitos de legitimación fijados por el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento recabe su intervención para velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos.

El procedimiento como en actuaciones anteriores es el siguiente:

1.-Los trámites se inician con la recepción de la queja presentada directamente en el Registro o que se reciben por correo postal, electrónico o por fax. Estos documentos son inmediatamente fechados y registrados.

2.-Se realiza un primer estudio de la solicitud a efectos de determinar su admisión a trámite o inadmisión.

Constituyen supuestos de inadmisión:

- Las quejas anónimas.
- Las que notoriamente carecen de pretensión.
- Las que por razón del sujeto o la materia no son objeto de la competencia del Organismo.
- Las que se presentan fuera del plazo establecido.
- Las que versan sobre cuestiones en las que no se ha agotado la vía administrativa interna. En estos casos se informa al reclamante sobre cómo y donde puede ejercitarse su derecho, dado que el Defensor no es en sí un órgano sustitutorio de las instancias que han de examinar previamente la pretensión ni puede entenderse que exista actuación irregular de los órganos administrativos cuando ni siquiera conocen de la pretensión.
- Las que como resultado del estudio de la documentación aportada no entrañan violación alguna por el órgano afectado.
- Las que tienen por objeto causas que están pendiente de resolución judicial, en cumplimiento del art. 10.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En cualquiera de estos supuestos se comunica al reclamante que no procede admitir la queja por las razones que se le exponen archivándola como inadmitida.

Se consideran quejas admitidas a trámite aquellas que entran dentro de la amplia competencia de la Institución y reúnen las condiciones necesarias para ser asumidas y formalizadas ante los diversos órganos. Asimismo, se suspende la actuación si, una vez iniciada, se interpusiere por persona interesada cualquier acción o recurso ante los Juzgados y Tribunales.

3.-Admitida una queja a trámite, se promueve la oportuna investigación para el esclarecimiento de los supuestos de la misma, dando cuenta de su contenido sustancial a la instancia procedente, con requerimiento de remisión del pertinente informe, que se reitera cuando en un plazo prudencial no ha sido atendido, y realización de las actuaciones necesarias para reparar el presunto daño.

4.-Recibida la información y la propuesta de actuaciones por el órgano competente, tras el análisis de los antecedentes y a la luz de la normativa vigente, se adopta una de estas cuatro resoluciones:

-Considerar satisfactoria la información recibida de la instancia competente en el sentido de que la queja está bien fundada y se procede a corregir el error.

-Considerar que desde el punto de vista jurídico se ha demostrado la inexistencia de infracción, por acción u omisión, del derecho alegado, procediendo al rechazo de la queja.

-Considerar insatisfactoria la información recibida de la instancia competente con la consiguiente negativa de adopción de las medidas necesarias, en cuyo caso se procede a Recomendar el cumplimiento de las obligaciones legales por estimar el Defensor Universitario la existencia de infracción de derechos o intereses legítimos

-Estimar que no ha habido infracción de normas vigentes, pero que imperativos de justicia o razones de equidad motivan formular recomendaciones.

A continuación se incluye la relación de Quejas que se han tramitado realizando una diferenciación por sectores y temas.

2.1.1.-QUEJAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

2.1.1.1.- Plazas Universitarias

QUEJA 50/2009-10

-El 22 de marzo de 2010, un numeroso grupo de profesores presenta una queja en la que denuncian determinadas irregularidades en el proceso de adscripción de un profesor al Departamento.

Exponen, que la incorporación se ha realizado sin la participación del Departamento, vulnerando los apartados g) y h) del artículo 7 de los Estatutos de la Universidad, a cuyo tenor:

“Corresponden a los Departamentos las siguientes funciones:

g) Proponer las dotaciones en personal docente e investigador y de administración y de servicios y gestionar las correspondientes dotaciones presupuestarias y de medios materiales en el marco de la general de la Universidad.

h) Participar en el procedimiento de selección del personal docente e investigador y de administración y servicios que desarrolle sus funciones en el Departamento

-Desde esta Oficina, en escrito de 23 de marzo de 2010, se informa al Director del Departamento de la presentación de la queja. Como responsable, al que corresponde coordinar las actividades propias del mismo, ejecutar sus acuerdos, ostentar su representación y dirigir la actividad del personal de administración y servicios adscrito al mismo, se ruega lleve a cabo las acciones que procedan ante las autoridades académicas competentes para que se justifique la cobertura legal del procedimiento.

El 8 de abril el Director del Departamento informa de la queja al Vicerrector de profesorado y le solicita “aclare la cobertura legal del procedimiento”.

El 19 de abril de 2010, el Vicerrector de Profesorado solicita a la Defensora copia de la queja. La Defensora da traslado de la misma y le informa de que, de acuerdo con el Artículo 10.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario “La información y los datos recabados como consecuencia de la tramitación de los asuntos que lleve a cabo el Defensor Universitario tendrán carácter estrictamente confidencial”, por lo que se omite la relación de firmantes.

-El 27 de julio de 2010 se interpone recurso contencioso-administrativo por las interesados por lo que, en cumplimiento del artículo 10 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario, a cuyo tenor: El Defensor Universitario no entrará en el examen de aquellas solicitudes o quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial y suspenderá su actuación si, una vez iniciada, se interpusiere por persona interesada cualquier acción o recurso ante los Juzgados y Tribunales.”, procede las suspensión de actuaciones.

27 de julio de 2010

2.1.1.2.- Protección de Datos

QUEJA 66/2009-10

-El 25 de junio de 2010, un profesor de la Universidad, coordinador de una asignatura que se imparte en varias titulaciones, presenta una queja por las solicitudes que se están realizando por los vicedecanos de “aportar la relación completa de alumnos, con nombre y NIF, de todas las calificaciones de la evaluación continua y examen final” para las Comisiones de calidad y, a efectos de un estudio estadístico.

Considera que, en principio, dichas calificaciones las gestionan aquellas/os profesoras/es que tienen docencia en los grupos pequeños y sólo tiene acceso a ellas cada alumno en particular, por lo que esta información puede vulnerar el derecho a la protección de datos.

-Desde esta Oficina se contacta con el Decano que, tras hablar con la Secretaria de la Facultad, nos informa de que no se están pidiendo nombres, sino solamente el NIU, lo que no supone identificación alguna de un alumno. Además, esa información solamente será gestionada por los vicedecanos.

-Ante estos datos, no consideramos que se estén vulnerando derechos de los alumnos y procedemos al rechazo de la queja.

28 de junio de 2010

2.1.1.3.- Servicios Universitarios

QUEJA 51/2009-10

-El 15 de abril de 2010, un profesor presenta una queja por los problemas que tiene con la renovación del carnet universitario; en concreto denuncia un retraso de 7 meses y sin solución. Expone que al hacer la correspondiente reclamación le han asegurado haberlo enviado a su casa.

-Desde esta oficina se contacta con el servicio de Recursos Humanos y se comprueba que el profesor no ha procedido a notificar el cambio de su domicilio por lo que el carnet se estaba siendo enviado a una dirección antigua.

-Por las razones expuestas, procede el rechazo de la queja y se le aconseja al profesor de que realice las gestiones oportunas.

15 de abril de 2010

2.1.2.-QUEJAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

(No se ha presentado ninguna)

2.1.3.-QUEJAS DE LOS ALUMNOS

2.1.3.1.- Ayuda Social

QUEJA 17/2009-10

-El 23 de noviembre de 2009, un alumno, matriculado en el Master en Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática, presenta una queja por la denegación de la ayuda social.

-Consultado el Plan de Ayuda social, estos alumnos tienen una relación de estudiantes y no de personal de plantilla de la Universidad, por lo que están excluidos de la ayuda al no pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

- P.A.S. de carácter temporal
- Personal Docente e Investigador con contrato laboral
- Becarios de F.P.I. / F.P.U. con beca de duración igual o superior a un año.

-El alumno, no cumple con los requisitos establecidos, por lo que procede el rechazo de la queja.

23 de noviembre de 2009

QUEJA 19/2009-10

-El 30 de noviembre de 2009, un estudiante de un Master de la Universidad, presenta una queja por la denegación de la ayuda social solicitada.

Expone que tiene un contrato asociado a un proyecto de investigación en la Universidad Carlos III de Madrid, y se le ha considerado personal no incluido en el plan de acción social.

-Desde el Servicio de Recursos Humanos se le informa de que “una vez estudiada su reclamación contra la denegación de la ayuda social de la Universidad, le comunico que su contratación laboral se ha realizado con cargo al proyecto de investigación “Seguridad y confianza en la sociedad de la información”, con la categoría de titulado medio y no de personal docente, por lo que su relación laboral no está regulada por el Convenio de Personal Docente e Investigador.

Por otra parte, el II Convenio del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid determina en su artículo 2. Exclusiones del convenio. “Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio:..... c) El personal contratado temporal con cargo a proyectos de investigación o de subvenciones finalistas”.

A pesar de ello, las reclamaciones se elevaron a la Mesa de Acción Social, que se ratificó en la denegación de las mismas por ser personal no incluido en el Plan de Acción Social. Este extremo le ha sido comunicado recientemente, una vez finalizado el proceso de adjudicación y el análisis y resolución de las reclamaciones.”

-Al no cumplir los requisitos para la percepción de la ayuda, procede el rechazo de la queja.

23 de diciembre de 2009

2.1.3.2.- Becas

QUEJA 37/2009-10

-El 27 de enero de 2010, un alumno presenta una queja denunciando la actuación de la Sección de Becas de la Universidad que iba a enviar al Ministerio de Educación propuesta de denegación de la beca solicitada.

-Desde esta Oficina se contacta con la sección de becas y nos informan de que, de acuerdo con el art. 4.d) del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, es condición de los beneficiarios “Ser español o poseer nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En este último caso, se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social”. Condiciones que no se cumplen en el caso del solicitante.

-En estas circunstancias, procede el rechazo de la queja.

27 de enero de 2010

QUEJA 44/2009-10

-El 5 de marzo de 2010, un alumno, matriculado en los Estudios combinados de Derecho y Ciencias Actuariales y Financieras, presenta una queja por la no renovación de una beca de prácticas en empresas. Expone que ha sido beneficiario de la misma durante seis meses y solicita se le renueve por otro periodo.

-Desde esta Oficina se contacta con el SOPP que nos remite el Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad y las Empresas o Instituciones para la realización de prácticas (el cual le adjuntamos) y, en cuya cláusula tercera, se estipula expresamente que “El período de prácticas tendrá una duración máxima de 500 horas durante el periodo lectivo”

-Por los motivos expuestos, procede el rechazo de la queja.

8 de marzo de 2010

2.1.3.3.- Becas de colaboración con Servicios Universitarios

QUEJA 15/2009-10

-El 8 de noviembre de 2009, una alumna, matriculada en el master propio en Prevención de Riesgos Laborales y becaria en el Centro de Ampliación de Estudios, presenta una queja por no poder solicitar la beca de Colaboración con Servicios de la UC3M. en la nueva convocatoria.

-Le informamos de la MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE BECAS, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 26 DE MARZO DE 2009.

ARTÍCULO CUATRO. BECAS DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

2. Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes de estas becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar matriculados en cualquiera de las titulaciones impartidas por la Universidad Carlos III conducentes a la obtención de Títulos Oficiales, excepto Doctorado, incluidos los estudiantes que cursen sus estudios temporalmente en la universidad como participantes en un programa de intercambio.
- No haber superado el periodo máximo de colaboración establecido
- No encontrarse en el periodo de sanción por haber renunciado a una beca de colaboración, establecido en el punto 5. La revisión y pérdida de la beca, según el procedimiento descrito en el artículo duodécimo de este Reglamento, imposibilitará la participación y la selección en cualquier convocatoria de becas de colaboración en actividades complementarias.

-La alumna, no cumple con los requisitos establecidos, por lo que procede el rechazo de la queja.

8 de noviembre de 2009

2.1.3.4.- Calendario Académico

QUEJA 62/2009-10

-El 4 de junio, varios alumnos, matriculados en diferentes titulaciones, presentan quejas por la Resolución de la Dirección de la Escuela Politécnica y del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, de 2 de junio, SOBRE TRASLADO DE FECHAS DE EXÁMENES, INICIALMENTE PREVISTOS PARA EL MARTES, 8 DE JUNIO DE 2010

Los alumnos entienden que es una situación excepcional (la convocatoria de huelga general de funcionarios) y que la motivación del cambio es causar los mínimos trastornos pero, denuncian la precipitación de la medida ya que muchos estudiantes han planificado viajes, actividades fuera de la Universidad etc, y no podrán realizar los exámenes en las nuevas fechas.

-Desde esta Oficina se contacta con el Director de la Escuela y con el Decano y se acuerda que el alumno que tenga una causa justificada para no poder realizar el examen en la nueva fecha, se ponga en contacto directamente con ellos para fijarles otra alternativa que permita su realización.

-La solución es aceptada por los alumnos, por lo que habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

8 de junio de 2010

2.1.3.5.- Cambios de Grupo

QUEJA 10/2009-10

-El 16 de octubre de 2009, un alumno, matriculado en cuarto de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas presenta una queja por la denegación de cambio de grupo en una asignatura de libre elección.

-Desde esta Oficina se le adjunta la normativa de la Universidad sobre cambio de grupo y en la que expresamente se señala que “los cambios sólo afectan a las asignaturas troncales y optativas”.

-Procede, por lo tanto, el rechazo de la queja.

16 de octubre de 2009

QUEJA 13/2009-10

-El 23 de octubre, un alumno, matriculado en el Grado en Administración de Empresas, presenta una queja por haberle sido denegada su solicitud de cambio de

grupo presentada el 16 de septiembre. Expone que es Deportista de Alto Rendimiento, acreditado por certificado del Consejo Superior de Deportes, y los horarios del grupo asignado son incompatibles con sus entrenamientos. A tales efectos, se acoge al Real Decreto 871/2007, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento cuyo artículo 9.8 señala que: “Las Universidades en su normativa propia tendrán presente tal condición en relación a las solicitudes de cambios de horarios, grupos y exámenes que coincidan con sus actividades...”

-Desde esta Oficina se comprueba que en la normativa universitaria sobre cambios de grupos, se establece que la solicitud se realizará del 1 al 10 de septiembre.

-El alumno presentó su petición finalizado el plazo, por lo que no se ha producido vulneración de derechos y procede el rechazo de la queja.

23 de octubre de 2009

2.1.3.6.- Convalidaciones

QUEJA 6/2009-10

-El 8 de octubre de 2009, un alumno, matriculado en el grado de Economía con complemento en Periodismo, presenta una queja porque no entiende el proceso que debe seguir para solicitar para solicitar la convalidación de una serie de asignaturas tengo de la licenciatura.

-Desde esta oficina se le informa de que el tema que plantea no es competencia del Defensor Universitario cuya misión es velar por el cumplimiento de la normativa vigente frente a vulneraciones de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria. Le aconsejamos que se dirija a la Administración del campus o al vicedecano de la titulación.

-Procede, por lo tanto, la inadmisión de la queja.

8 de octubre de 2009

2.1.3.7.- Criterios de Evaluación

QUEJA 9/2009-10

-El 16 de octubre de 2009, un alumno, matriculado en el segundo ciclo de la Licenciatura en Economía, presenta una queja porque le resulta incompatible su trabajo con la asistencia a las clases de una asignatura. Expone que le exigen realizar un trabajo en grupo (50% de la nota final) y considera injusto que no le permitan obtener el 100% en el examen final.

-Consultados los criterios que se establecen en la ficha de la signatura, se señala expresamente::

"CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

La nota final se computará como sigue: El 50% de la nota final será la nota obtenida en un examen escrito realizado en la primera semana inmediatamente después de que se haya terminado la parte de teoría. Este examen cubrirá toda la parte de teoría y no se guardará su nota para el examen de septiembre. El 50% restante se obtendrá de la nota alcanzada en la parte de presentaciones. Las presentaciones realizadas antes obtendrán, ceteris paribus, mejores notas. Cada profesor de teoría podrá distribuir este 50% entre la presentación y dos o tres exámenes sorpresa sobre las presentaciones ya realizadas en los primeros 15 minutos de la clase.

PRÁCTICAS:

La parte II (Presentaciones) se realizará desde la sexta semana hasta el final del curso y será como sigue. Los estudiantes formarán grupos que realizarán una presentación de las enumeradas en las páginas 3, 4 y 5.

Cada grupo consistirá de un máximo de cuatro estudiantes pero excepcionalmente se permitirán grupos de cinco estudiantes. Cada grupo entregará al profesor de teoría un papel con su composición y el tópico que pretenden presentar antes del final de la segunda semana de clases.

Los temas serán asignados por orden de petición. El orden de presentación seguirá el orden que se hay en este programa aunque se permitirán cambios en los que estén de acuerdo todos los grupos implicados. Cada presentación durará, aproximadamente 90 minutos con un cuarto de hora adicional para preguntas y debate. Las presentaciones deberán ser realizadas en Power Point o similar (Beamer, etc.). Cada grupo entregará una copia electrónica de su presentación al profesor de teoría."

-Los criterios de evaluación se conocen por los alumnos con anterioridad a la formalización de la matrícula, por lo que procede el rechazo de la queja.

16 de octubre de 2009

QUEJA 14/2009-10

-El 3 de noviembre de 2009, una alumna de ultimo curso de la Diplomatura de Ciencias Empresariales, presenta una queja porque está en una Universidad extranjera como consecuencia de la concesión de una beca Erasmus y no puede seguir los criterios de evaluación de una asignatura matriculada en la Universidad Carlos III de Madrid.

-Desde esta oficina le informamos de que de que en la ficha de la asignatura se especifican claramente los criterios de evaluación de la misma:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Nota Final Junio= $0,40 \times$ Tests realizados durante el curso + $0,40 \times$ participación en clase de los ejercicios y casos que se vayan pidiendo durante el curso + $0,20 \times$ trabajo fin de curso.

- Nota Final Septiembre = 100% Nota Examen Final Septiembre

- Test y examen final será de cátedra.
- La suma de porcentajes de las distintas notas dará una única nota final

-Le recordamos cuando el alumno se matricula de una asignatura, debe informarse de los criterios publicados en la ficha y valorar si estará en condiciones de poder superar la misma. Los alumnos Erasmus tienen los mismos derechos y obligaciones que el resto de alumnos matriculados en esta Universidad.

-No habiéndose producido lesión de derechos, procede el rechazo de la queja.

3 de noviembre de 2009

2.1.3.8.- Cursos de Humanidades

QUEJA 12/2009-10

-El 21 de octubre de 2009, una alumna matriculada en 5º de LADE-Comunicación Audiovisual, presenta una queja porque, estando en el último curso de la carrera se ha procedido a la denegación de los cursos de Humanidades que había solicitado.

-Solicitada información sobre la concesión de los cursos de Humanidades, nos comunican que los alumnos pueden marcar hasta diez opciones. La asignación se realiza teniendo en cuenta:

- primero, sí se está en el último curso de la titulación y
- segundo, nota media del expediente.

-Informamos a la alumna de que desconocemos las opciones marcadas, y consideramos que seguramente se limitó a señalar 2 o 3 y éstas plazas se cubrieran por alumnos que, estando en último curso, tuvieran mejor expediente académico.

-La alumna no volvió a dirigirse a esta oficina por lo que procede el rechazo de su queja.

21 de octubre de 2009.

QUEJA 24/2009-10

- El 14 de diciembre de 2009, un alumno, matriculado en el segundo ciclo de la Licenciatura en Periodismo, presenta una queja por la denegación del reconocimiento de créditos de humanidades.

Expone que ha cursado el primer cuatrimestre del curso académico 2008/2009 en la Universidad de Paderborn (Alemania) como becario ERASMUS. Se matriculó de una asignatura en el programa de movilidad ERASMUS, no utilizada en otro proceso de convalidación, (concretamente "Las grandes civilizaciones americanas y su análisis

desde el punto de vista occidental", de marcado carácter humanístico), de 4 créditos ECTS y obteniendo una calificación de Matrícula de Honor.

Habiendo presentado en el lugar y plazo indicado (Registro General de la Universidad Carlos III de Madrid, Getafe, 14 de octubre de 2009) la documentación estipulada para el reconocimiento de créditos de humanidades, le sido denegado según el informe del Director Adjunto al Vicerrector de Programas Específicos sobre reconocimientos de créditos de Humanidades.

-Desde esta Oficina se comprueba que en la normativa disponible en la página web de la Universidad referida a "Asignaturas cursadas en programa de movilidad" (actualizada a fecha de 02/07/2009) se establece expresamente que:

"Si has cursado asignaturas en un programa de movilidad ERASMUS o SENECA puedes solicitar el reconocimiento de créditos de Humanidades cumpliendo los siguientes requisitos:

*Las asignaturas no tienen que haber sido ya equiparadas en el contrato de estudios por otras asignaturas troncales, obligatorias, optativas o de libre elección.

*La asignatura debe estar oficialmente certificada como superada.

*Deberás acompañar la solicitud con el programa oficial de la asignatura.

Si has realizado un curso de idiomas durante el programa de movilidad puedes solicitar su reconocimiento. Debes cumplir todos los requisitos enumerados anteriormente.

Será el Vicerrector de Humanidades el que determinará si el curso es reconocible y en todo caso será como máximo de 2 créditos".

Desde esta oficina se contacta con el Director de Programas Específicos sobre reconocimientos de créditos de Humanidades que, nos informa de que la finalidad de la normativa sobre convalidación está prevista exclusivamente para los cursos de idiomas. Esta Defensora interpreta que en la normativa se contemplan textualmente dos supuestos diferentes: cursos de idiomas y otras asignaturas. En cualquier caso, estamos de acuerdo en que le corresponde valorar si el curso es reconocible, pero no puede realizar la denegación sobre la base de que no se trata de un curso de idiomas y le RECOMENDAMOS que se especifique claramente en la información que se suministra para evitar que los estudiantes se matriculen en asignaturas que no van a poder convalidar.

Con fecha 15/12/2009 se actualiza la página indicando:

"Si has realizado un curso de idiomas en un programa de movilidad ERASMUS o SENECA puedes solicitar el reconocimiento de créditos de Humanidades cumpliendo los siguientes requisitos:

Los cursos de idiomas no tienen que haber sido ya equiparados en el contrato de estudios por otras asignaturas troncales, obligatorias, optativas o de libre elección.

El curso de idiomas debe estar oficialmente certificado como superado.

Deberás acompañar la solicitud con el programa oficial del curso de idiomas. Será el Vicerrector adjunto de Cursos de Humanidades quien determinará el reconocimiento de los créditos. Los créditos reconocidos no podrán exceder de 2.”

-Por los motivos expuestos consideramos que no se ha procedido a resolver la queja planteada e informamos al alumno que procede la interposición de Recurso ante el Rector de la Universidad.

15 de diciembre de 2009

2.1.3.9.- Derecho a la intimidad

QUEJA 11/2009-10

-El 19 de octubre de 2009, una recién licenciada en Comunicación Audiovisual en la Universidad presenta una queja por la vulneración del derecho a la intimidad de los alumnos por parte de una empresa privada que está realizando un acto de intrusismo en los correos de los alumnos.

Expone “que no es la primera vez, que se está realizando un acto de SPAM en los correos internos de los alumnos. Una empresa escribe a TODOS los correos de los alumnos de Comunicación Audiovisual y de la conjunta con Periodismo, PROMOCIONANDO SUS SERVICIOS para realizar orlas de fin de curso.

El email que envía induce a confusión: el año pasado A TODOS LOS ALUMNOS nos hizo creer -por el tono empleado- que era un servicio contratado por la propia universidad. Al consultar en el PIC, varios alumnos fuimos informados de que ningún servicio así era contratado por la universidad.

Esta persona concertó citas en el campus universitario con alumnos, y durante un tiempo, realizó un acto de presión sobre un grupo de alumnos que parecía interesado en hacerse unas orlas, preguntando constantemente y llamando a los teléfonos móviles.

Esto se lo pongo en conocimiento, porque es ya el 3 ó 4 año que lo repite. NO SÉ NI CÓMO NI CUÁNDO esta persona AJENA, y que intenta promocionar sus servicios como PURO ACTO DE SPAM dentro de una red de correo privada dedicada a la vida docente y académica, ha conseguido TODAS LAS LISTAS DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, más en concreto de los alumnos de Comunicación Audiovisual.

Le adjunto el mensaje que este señor nos ha enviado a los alumnos:

Hola,

Permíteme que me presente, soy....., de la empresa dedicada a las orlas académicas miorla.es.

Me pongo en contacto contigo para que tengas nuestro mail:

uc3m.orlas@miorla.es con

al objeto de que podamos concertar una entrevista a fin de que os informe a ti y a tu grupo de nuestra oferta para este año en la realización de vuestra orla y que podáis comprobar nuestro buen trabajo.

Como verá, se da a sí mismo una dirección de correo electrónico que INDUCE claramente a CONFUSIÓN, haciendo creer que procede de la universidad: "uc3m.orlas@miorla".

Le pido por favor que nos ayude, bien poniéndose en contacto con las autoridades pertinentes, bien poniéndose en contacto con este señor o su empresa, o bien, haciendo que las direcciones de correo interno de alumnos de la universidad no sean tan accesibles para quien se pueda proponer "hackearlas".

-Desde la Oficina del Defensor Universitario se contacta con el Servicio de Informática para denunciar el tema.

-Desde el Servicio de informática la posibilidad de que se hubieran podido utilizar las listas de alumnos para realizar la difusión fue rápidamente descartada a través de los logs, pasando después a realizar un examen más detallado.,

Finalmente concluyó la ejecución del script encargado de recopilar los datos relativos al número total de mensajes y destinatarios del envío masivo no solicitado por parte de miorla.es.

Se envía un mensaje a la Empresa para informarle del bloqueo por parte de las estafetas de correo de la Universidad de todo mensaje procedente de su dominio.

“El motivo de este bloqueo es el envío, por parte de su empresa, de más de catorce mil mensajes de correo electrónico con contenido publicitario no solicitado dirigidos a estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid.

Esta actividad, que únicamente puede ser definida como SPAM, ha provocado las quejas de varios de los receptores de esos mensajes, motivo por el cual hemos recibido instrucciones de bloquear cualquier nuevo intento de comunicación electrónica por su parte.

Dicho bloqueo será efectivo desde este mismo momento”

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

23 de octubre de 2009

2.1.3.10.- Dispensas

QUEJA 75/2009-10

-El 19 de julio de 2010, un alumno inscrito en primer curso durante el año académico 2009/2010 en Derecho y Administración y Dirección de Empresas, doble grado en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, de la Universidad Carlos III, Campus de Colmenarejo, presenta una queja al denegársele la solicitud de dispensa de tres asignaturas.

Expone que habiéndose fracturado el cuarto y quinto metatarsiano de la mano derecha el 13 de marzo, imposibilitándose para la realización de los exámenes, acudió al PIC (punto de información del campus) para entregar la dispensa justificada debidamente cumplimentada con el Certificado Médico Oficial.

El 21 de junio recibe un correo de la Administración informándole de que en varias asignaturas (...) aparece como suspenso en las Actas. Esto quiere decir que se ha presentado a examen por lo que no se puede tramitar la dispensa.

El alumno afirma que no se ha presentado a ninguno de los exámenes mencionados.

-Desde esta Oficina se contacta con la Vicedecana de la Titulación que confirma que ha sido un error de los profesores (debían haber calificado de no presentado) y que se procede a su subsanación y al concederle las dispensas solicitadas.

-Habiéndose solucionado el problema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

20 de julio de 2010

2.1.3.11.- Docencia

QUEJA 23/2009-10

-El 14 de diciembre de 2009, un alumno, matriculado en el Curso de Adaptación al Grado en Información y Documentación -modalidad semipresencial- en Colmenarejo, presenta una queja porque una profesora ha decidido impartir una asignatura utilizando la plataforma moodle, lo que supone una clase cada 15 días. Considera que esto va totalmente en contra de la filosofía de la semipresencialidad y solicita la devolución del pago de la matrícula.

-Se le informa de que, al Defensor Universitario le corresponde "velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios".

Ahora bien, el Defensor no tiene competencia para actuar ante cualquier actuación que pueda generar lesión de derechos. De acuerdo con las normas que rigen la institución:

Constituyen supuestos de inadmisión de las quejas, entre otras cuestiones,:

Las que versan sobre cuestiones en las que no se ha agotado la vía administrativa interna. En estos casos se informa al reclamante sobre cómo y donde puede ejercitarse su derecho, dado que el Defensor no es en sí un órgano sustitutorio de las instancias que han de examinar previamente la pretensión ni puede entenderse que exista actuación irregular de los órganos administrativos cuando ni siquiera conocen de la pretensión.

En el caso que nos ha expuesto, no se han agotado las instancias administrativas internas. No obstante,

1.-pusimos el tema en conocimiento de la coordinadora de la asignatura para que se adoptasen las medidas oportunas; medidas que, a estas fechas del curso académico, sólo pueden afectar a situaciones futuras.

2.-le informamos de que su petición de devolución de la matrícula de la asignatura debe realizarla al Decano, autoridad competente en el tema.

-Por todo lo expuesto, procede el rechazo de la queja.

14 de diciembre de 2009

2.1.3.12.- Exámenes y Calificaciones

QUEJA 25/2009-10

-El 9 de febrero de 2010, un alumno, matriculado en Ingeniería Industrial, presenta una queja denunciando irregularidades en la aplicación de los criterios de corrección de un examen. Expone, además, que de acuerdo con la normativa de revisión de exámenes, el recurso frente a la revisión hay que interponerle ante el Director del Departamento que coincide con el profesor de la asignatura.

-Desde esta oficina se le informa de que la Defensora no puede iniciar un procedimiento sobre el tema planteado sin haber agotado las instancias previas y le señalamos que en la normativa de revisión de exámenes está previsto expresamente que “Cuando la impugnación corresponda a una asignatura impartida por el Director de Departamento la resolución corresponderá al Vicedecano o Subdirector de Titulación.”

-En estas circunstancias, procede el rechazo de la queja.

9 de febrero de 2010

QUEJA 26/2009-10

-El 11 de enero de 2010, un alumno, matriculado en Ingeniería de Telecomunicaciones, presenta una queja por no estar de acuerdo con el sistema de calificaciones de una asignatura.

-Le informamos que el Defensor no tiene competencia para actuar ante cualquier actuación que pueda generar lesión de derechos. De acuerdo con las normas que rigen la institución:

Constituyen supuestos de inadmisión de las quejas, entre otras cuestiones,:

Las que versan sobre cuestiones en las que no se ha agotado la vía administrativa interna. En estos casos se informa al reclamante sobre cómo y donde puede ejercitarse su derecho, dado que el Defensor no es en sí un órgano sustitutorio de las instancias que han de examinar previamente la pretensión ni puede entenderse que exista actuación irregular de los órganos administrativos cuando ni siquiera conocen de la pretensión.

Por tal motivo, le aconsejamos que se dirija al coordinador de la asignatura y , de no encontrar respuesta satisfactoria, plantee de nuevo la queja.

-Procede la inadmisión de la queja

11 de enero de 2009

QUEJA 27/2009-10

-El 13 de enero de 2010, dos alumnos, matriculados en el doble grado en Ingeniería Informática y ADE en el campus de Colmenarejo, presentan una queja porque el 11 de Enero de 2010 estaba prevista la realización de un examen de la convocatoria ordinaria al que no pudieron asistir debido a la cancelación temporal de los servicios de transporte por las condiciones meteorológicas.

Exponen que la línea 631 de autobuses fue suspendida y es el único medio disponible para llegar al campus universitario. En el intercambiador de transportes de Moncloa se les facilitó un justificante escrito que certifica lo dicho.

Por los motivos expuestos, solicitan que se fije una nueva fecha de examen.

-Desde esta Oficina se contacta con la Subdirectora de la Titulación que nos informa de que ya se ha fijado una fecha alternativa para la realización del examen.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

13 de enero de 2010

QUEJA 28/2009-10

-El 13 de enero de 2010, un alumno, matriculado en los Estudios Conjuntos de Derecho-LADE, presenta una queja por las notas obtenidas en la evaluación continua de una asignatura.

-Desde esta Oficina le informamos de que esta Defensora no tiene competencias para entrar a valorar la calificación de un alumno. Sólo podemos recomendarle que utilice los recursos previstos en la normativa universitaria cuando realice el examen final (revisión ante el profesor, recurso ante el director del departamento)..

-Procede la inadmisión de la queja.

13 de enero de 2010

QUEJA 29/2009-10

-El 13 de enero de 2010, una alumna, matriculada en el segundo ciclo de Ingeniería Industrial, presenta una queja por no haber podido realizar una serie de prácticas en una asignatura al haberse matriculado después de haber comenzado el curso académico. Expone que, el 50% de la calificación consiste en la realización de 7 practicas, de las cuales no pudieron realizar las dos primeras.

-Desde esta oficina se contacta con la Dirección de la Escuela que emite el siguiente informe:

Caso:

- Acceso a segundo ciclo de Ingeniería Industrial desde una Universidad externa.
- Practica obligatoria de septiembre no presentada (aprox. 1,4 puntos de la nota final según el alumno)
- Petición de oportunidad de repetición de la práctica para no perder ese componente de la nota final

Consultas realizadas:

- Personal Docente (Coordinador de la Asignatura)
- Personal de Administración (Responsable en administración de Titulación Ingeniería Industrial):

Hechos particulares:

- El periodo de matrícula se cierra en octubre para permitir que los alumnos que acaban el primer ciclo en exámenes de septiembre continúen estudios sin perder un año completo.
- Las clases comienzan en Septiembre y no se ponen impedimentos para la asistencia de ningún alumno.
- En administración se comenta a todos los alumnos que asistan a clase desde el primer día independientemente de cuándo se cierra la matrícula.
- En la asignatura en cuestión se permite a los alumnos formar parte de los grupos de prácticas aunque su matrícula esté en trámite.
- La práctica en cuestión se realiza tras unas 4 clases de teoría y dando a los alumnos una semana de plazo adicional para desarrollarla.

Conclusiones:

- Cara a acciones futuras, no es posible adelantar el cierre de matrícula para estos alumnos ya que no han realizado los exámenes.
- La práctica en cuestión presenta una flexibilidad razonable. Puede realizarse independientemente de la asistencia del alumno en un día señalado. Se desarrolla a lo largo de varias semanas.
- La dedicación del alumno exclusivamente a sus exámenes de septiembre sin compatibilizarlos con los estudios del año en curso es una decisión razonable, pero no se considera un derecho del alumno que la Universidad deba cubrirla con recursos adicionales.

-Tras una reunión celebrada con el Subdirector de la Titulación y con el coordinador de la asignatura, éste nos comunica que:

“Realizada la evaluación final de los alumnos han considerado ofrecer la posibilidad para aquellos, y solo aquellos, que no pudieron realizar las primeras prácticas por haberse matriculado tarde, de realizar dos prácticas adicionales que les serán enviadas el 19 de Marzo y deberán entregarlas antes del da 9 de Abril.”

Se acuerda además, de cara a los próximos cursos, especificar claramente las exigencias de la asignatura desde el primer día. En el sobre de prematrícula se incluirá expresamente para todas las titulaciones un aviso sobre la realización inexcusable e irreplicable de las prácticas de las asignaturas en las fechas que se indiquen.

-Ante las actuaciones llevadas a cabo, desde esta oficina se considera que el tema ha sido resuelto satisfactoriamente y se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

18 de febrero de 2010

QUEJA 30/2009-10

-El 16 de enero de 210, varios alumnos, matriculados en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, presentan una queja porque la profesora de una asignatura de varios grupos no ha seguido el sistema de evaluación publicado en la ficha y, a menos de dos semanas de la fecha del examen, el Coordinador de la asignatura, les ha enviado un correo para informándoles de que la profesora está enferma y les recuerda que en el examen final, la calificación se basa en un 90% en el resultado del examen final, de cátedra, y el restante 10% se asigna de acuerdo con la nota de clase.

La profesora les había dado dos opciones: aprobar la asignatura con una nota final de 5 mediante la evaluación continua (aprobando los exámenes y entregando las prácticas) o el fijado en la ficha.

Los alumnos solicitan la mediación de la Defensora al conocer que se les iba a aplicar a todos el sistema de evaluación publicado en la ficha de la asignatura.

-Desde esta Oficina se contacta con el coordinador, que celebra una reunión con los alumnos afectados, llegando al siguiente acuerdo:

“-Habr  una fecha alternativa de examen final de la asignatura para todos aquellos afectados que tengan aprobada la evaluaci n continua realizada por la profesora ... durante el cuatrimestre, y que ser  el viernes 26 de febrero de 2010. De esta manera, aquellos alumnos que ten an que examinarse el 28 de enero de la asignatura, pueden seguir haci ndolo y los afectados por el problema tienen una fecha alternativa que les permita prepararse con tiempo suficiente para enfrentarse al mismo.

-Como se establec a en los criterios de evaluaci n generales aprobados por el departamento, habr  un punto (10% del total de la asignatura) que se sumar  a la calificaci n obtenida en el examen. Este punto ser  otorgado en su totalidad a aquellos alumnos que tengan aprobada la evaluaci n continua realizada por la profesora citada. El coordinador se encargar  de averiguar qu  alumnos tienen aprobada la mencionada evaluaci n continua.

-Habr  un m nimo de 10 horas en total de tutor as en grupo con dos semanas de antelaci n al examen final del 26 de febrero a la que podr n asistir facultativamente los alumnos para que tengan plenas garant as de poder aprobar el examen.

-El coordinador se compromete a ser razonable a la hora de elaborar el examen, dentro de los m nimos establecidos para esta asignatura.

-El coordinador dar  una tutor a el pr ximo d a 21 de enero en la que detallar  a todos los alumnos todo lo relativo a este acuerdo y estar  abierto a resolver dudas y escuchar sugerencias complementarias.

-As  mismo, el viernes 22 de enero, despu s de la tutor a arriba mencionada, el coordinador dar  difusi n mediante correo electr nico del acuerdo alcanzado a todos los alumnos afectados”.

Por todo ello, esta representaci n de los mencionados alumnos afectados por este caso se muestra conforme con el acuerdo alcanzado, sin perjuicio de que a t tulo individual cualquier alumno pueda estar en desacuerdo con la soluci n acordada por esta representaci n y tome las medidas que estime oportunas, y le autoriza a Ud. para que d  fe del acuerdo, al menos por parte del alumnado, al Decano, Delegaci n Estudiantil o cualquier otro  rgano o persona que estime conveniente.

-Habi ndose encontrado una soluci n satisfactoria por las partes, no proceden m s actuaciones en esta sede.

16 de febrero de 2010

QUEJA 31/2009-10

-El 19 de enero de 2010, una alumna presenta una queja porque le han denegado la posibilidad de examinarse en fecha alternativa ante la coincidencia de dos ex menes el mismo d a.

Expone que, el profesor acord  una fecha alternativa pero, solicit  en clase al alumnado interesado que se lo hicieran saber mediante correo hasta el d a 12 de enero. Al no estar presente, no conoci  a tiempo la necesidad del env o del correo en fecha, por lo que se le ha denegado la posibilidad de realizar el examen.

-Desde esta Oficina se contacta con el profesor y se le informa de que la comunicación no se ha realizado en un medio de difusión pública por que se considera que la alumna tiene derecho a la realización del examen.

-El profesor acepta la recomendación, por que se dan por finalizadas las actuaciones.

20 de enero de 2010

QUEJA 33/2009-10

-El 21 de enero de 2010, un alumno, matriculado en Ingeniería Técnica Industrial: Mecánica, presenta una queja denunciando el sistema de evaluación de una asignatura y un trato injusto y denigrante por parte de un profesor.

-Se le informa que el tema que plantea está fuera del ámbito de las competencias de la Defensora Universitaria.

En esta oficina no podemos entrar a valorar los criterios que utilizan los profesores en la evaluaciones de las asignaturas. Le informamos de que dispone de los recursos previstos en la normativa universitaria sobre revisión de exámenes, que son precisamente los que proceden ante la situación denunciada.

Tan solo si considera que ha habido un trato discriminatorio, en cuyo caso debe probarlo, podríamos iniciar las oportunas actuaciones. En este supuesto, primero debería poner el tema en conocimiento del subdirector de la titulación y Director de la Escuela que son las primeras autoridades académicas que deben actuar y, si no encuentra resolución satisfactoria, dirigirse al Defensor.

-Por los motivos expuestos, procede el rechazo de la queja.

21 de enero de 2010

QUEJA 40/2009-10

-El 10 de febrero de 2010, un alumno, matriculado en LADE, de estancia Erasmus durante el primer cuatrimestre del curso 2009/2010, presenta una queja porque no ha podido optar al 100% de la calificación de una asignatura, matriculada en España, al no haber seguido los criterios de evaluación establecidos. Se queja, además, de que se les deje matricularse de estas asignaturas que establecen criterios de asistencia que él no puede cumplir.

-Desde esta Oficina le informamos de que en la ficha de la asignatura se especifican claramente los criterios de evaluación de la misma:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Elaboración de un trabajo en equipo, que será presentado en clase. (20%) Participación en clase y entrega de prácticas (20%). Examen final (60%).

En segundo lugar, la Universidad o, mejor dicho, los servicios administrativos de la misma, no son quienes deben comprobar si, ante la solicitud de matriculación de una asignatura, el alumno va a poder realizarla o no; siendo de la exclusiva responsabilidad de los estudiantes. Cuando el alumno se matricula, debe informarse de los criterios publicados en la ficha y valorar si estará en condiciones de poder superar la misma.

Los alumnos Erasmus tienen los mismos derechos y obligaciones que el resto de alumnos matriculados en esta Universidad.

-No habiéndose producido lesión de derechos, procede el rechazo de su queja.

10 de febrero de 2010

QUEJA 57/2009-10

-El 20 de mayo de 2010, una alumna, matriculada en el Grado en Administración de Empresas, presenta una queja por haber sido calificada en una asignatura como No presentada. Expone que realizó el examen y antes de pasar al aula les iban llamando por lista y se tomaba nota de quien estaba presente. Ella asistió al examen debiendo haber quedado así reflejado.

Tras hablar con el coordinador de la asignatura, le han comunicado que se comprobará su situación.

-Desde esta oficina se le informa de que debe esperar a que la comunicación oficial del resultado no procediendo, de momento, la admisión de la queja.

20 de mayo de 2010

QUEJA 59/2009-10

-El 25 de mayo de 2010, un alumno, matriculado en el Grado en Administración de Empresas, presenta una queja denunciando irregularidades en la evaluación de una asignatura. Expone que, “el profesor responsable del grupo, ha aplicado un criterio de evaluación, consistente en redondear la nota final de manera diferenciada a cada alumno.

El profesor procedió a publicar la nota provisional en un archivo de Excel; nota que después redondeo de manera arbitraria y totalmente discriminatoria, puesto que el redondeo se realizó a unos alumnos hacia arriba, y a otros hacia abajo, sin criterio homogéneo.”

El alumno interpuso el recurso de revisión ante el Director del Departamento, recurso que fue admitido a trámite y nombrada la correspondiente Comisión.

La resolución de la Comisión denegó la modificación de la nota. Alega que no tiene competencia para evaluar si los criterios de evaluación fueron distintos entre los diferentes grupos de la asignatura.

El alumno se queja de que la Comisión hizo caso omiso de la alta irregularidad del criterio de redondeo y del hecho de que los alumnos de un mismo grupo sufrieron discriminación en su aplicación.

-Desde esta Oficina se informa al alumno de que, para proceder al estudio del caso planteado, es necesario que aporte fotocopia del Recurso interpuesto ante el Director del Departamento.

Se constata que en el recurso, el alumno no hace mención a las irregularidades en el redondeo y que se limita genéricamente a denunciar “que los criterios de evaluación no se han aplicado homogéneamente, sino de forma arbitraria y discriminatoria” y solicita “se revisen los criterios de evaluación”. No hace ninguna referencia al problema concreto que ha sido el redondeo injustificado. Los alumnos deben justificar su desacuerdo

-Entendemos y, así se lo comunicamos, que ha cometido un error en la narración de los hechos que realiza en el recurso de revisión; que no puede alegar simplemente revisión de los criterios de evaluación sin justificar cuáles han sido los problemas concretos que se han producido.

Como se establece expresamente en la Normativa sobre revisión de exámenes aprobada por la Comisión Gestora en su sesión de 16 de febrero de 1.994

Artículo tercero

1.- El alumno podrá interponer recurso contra la resolución del profesor responsable de la evaluación ante el Director del Departamento responsable de la asignatura, dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación de las calificaciones a que se refiere el número 2 del artículo segundo, siempre que se den alguna de las circunstancias siguientes :

- a) Incumplimiento de la revisión por parte del profesor.
- b) Irregularidades manifiestas en la calificación del examen.

2.- El recurso podrá presentarse en la Secretaría del Centro correspondiente o en el Registro General de la Universidad y deberá expresar :

- c) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.

-En estas circunstancias, procede el rechazo de la queja.

30 de mayo de 1010

QUEJA 60/2009-10

-El 24 de junio de 2010, una alumna, matriculada en los Estudios Combinados de Derecho y Ciencias del Trabajo, presenta una queja denunciando determinadas irregularidades en los criterios aplicados en la corrección de un examen.

-Desde esta Oficina se le informa de que la Normativa sobre revisión de exámenes, aprobada por la Comisión Gestora en su sesión de 16 de febrero de 1.994, que le adjuntamos, establece que la vía a utilizar es la interposición del Recurso de Revisión ante el Director del Departamento. Esta Defensora no puede realizar ningún tipo de gestión, cuando estando previstos mecanismos para garantizar el derecho a una evaluación justa frente a eventuales errores en su calificación, no son utilizados.

-Procede, por lo tanto, el rechazo de la queja-

24 de junio de 2010

QUEJA 61/2009-10

-El 27 de mayo de 2010, a las 10 horas de la mañana, un numeroso grupo de alumnos del segundo curso del Grado en Derecho y Ciencias Políticas, acuden a la oficina del Defensor Universitario para presentar una queja por las diversas irregularidades en el proceso de evaluación continua de una asignatura, así como por el incumplimiento de la normativa de la universidad sobre la publicación de las calificaciones (a día del examen no se les ha comunicado la nota de la evaluación continua). Informan que tienen que realizar el examen final a las 12 de la mañana y que se ha convocado una protesta que consistirá en la no asistencia al mismo.

Con estos hechos, no sólo se ha infringido la normativa de la universidad que obliga a que “Antes del inicio del periodo de exámenes, el profesor responsable del grupo deberá publicar en el aula virtual la lista de calificaciones finales del proceso de evaluación continua”, sino que afecta al derecho de los alumnos a utilizar la libre dispensa que queda cerrada el día anterior a la realización del examen.

-Desde esta oficina se contacta con la vicedecana y se acuerda ofrecer la siguiente solución al problema:

- 1.- Los alumnos que lo deseen pueden realizar el examen en la fecha prevista.
- 2.- Fijar una segunda fecha de examen.

-La solución es aceptada por los alumnos, por lo que habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

27 de mayo de 2010

QUEJA 63/2009-10

-El 8 de junio de 2010, el delegado de un grupo de los Estudios de Economía-Periodismo, presenta una queja por el modelo de examen de una asignatura.

Expone que “Consideramos que parte de los contenidos que se nos exigió en dicho examen no fue visto en clase por parte de los profesores. Además se cambió el modelo de examen respecto a los 3 últimos años, cuando los profesores colgaron exámenes pasados para que los tuviéramos en cuenta para prepararnos la asignatura. Esto supuso obviamente un incremento en la dificultad del examen”.

-Desde esta oficina se le envía un correo electrónico en el que textualmente se le indica “considero que el tema que planteas debe ser tratado personalmente, por lo que podemos concertar una reunión. Dime tu disponibilidad y fijamos fecha.

De tu escrito, en principio, no puedo deducir ninguna vulneración de derechos.

No existe la obligación de que haya que respetar un determinado modelo de examen en diferentes convocatorias. Los profesores cuelgan exámenes anteriores, sin estar obligados a ello; se hace a petición de los propios estudiantes, lo que no significa que estén constreñidos a seguir ese modelo, salvo que se haya dicho oficialmente.

Por otro lado, la exigencia del 100% del temario de la asignatura, con independencia del porcentaje visto en clase, tampoco lesiona ningún derecho. Los alumnos conocéis el programa de la asignatura desde el principio.

Sobre el resto de propuestas que realizas, esta defensora no tiene competencias, por lo que debes dirigir tu propuesta al vicedecano correspondiente.

Estoy a tu disposición para tratar el tema con detalle. Espero tus noticias.

-A fecha de 22 de junio, el delegado no se ha puesto en contacto con la Oficina por lo que se dan por terminadas las actuaciones en esta sede y rechazada la queja.

22 de junio de 2010

QUEJA 64/2009-10

-El 9 de junio de 2010, una alumna, matriculada en el grado en Derecho, presenta una queja por los problemas que ha tenido con la calificación de la evaluación continua de una asignatura en el primer cuatrimestre.

Según expone, la calificación final de la evaluación continua no se corresponde con la nota real obtenida. De hecho, y tras presentar el recurso de revisión ante el director del Departamento, la comisión que revisó su examen le mantuvo la calificación, haciendo referencia, además, a que en la evaluación continua tuvo un 0.6 que sumado a la nota del examen final 2.40 le daba un 3 (calificación que es la que figura en su expediente).

Comenta que, tras conversaciones con el profesor, la nota de la evaluación continua era superior, sin embargo al sumarle la del examen se ha mantenido la inicial del 0.6.

La alumna señala que en la evaluación continua ha habido un error de cómputo y que su nota sería la siguiente:

1.50 por trabajos, asistencia y participación.

0,20 por un test.

0,11 por otro test.

0,38 por otro test

Total: 2.19

Con esta nota, la alumna continuaría teniendo suspensa la asignatura pero su calificación final sería 4.59. En su expediente, aparece un 3.

-Desde esta Oficina se le informa que tenía que haber interpuesto la queja en su momento ya que ha transcurrido el plazo legalmente previsto para iniciar actuaciones por la Defensora Universitaria. No obstante, y, a efectos de la convocatoria extraordinaria se contacta con el profesor para exponerle el tema, ya que, de continuar el supuesto error, se le seguirá sumando a la nota del examen final una nota de la evaluación continua que según la alumna no le corresponde.

-El profesor confirma la versión de la alumna y se compromete a modificar la calificación.

-Resuelto el problema, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

10 de junio de 2010

QUEJA 68/2009-10

-El 5 de julio de 2010, una alumna, matriculada en quinto curso de Periodismo y Comunicación Audiovisual, presenta una queja por no estar de acuerdo con la calificación que ha tenido en el Practicum de Comunicación Audiovisual, no teniendo opción para reclamar la evaluación de la empresa.

-Desde esta Oficina contactamos con la coordinadora que, tras hablar con la Empresa reconsidera la evaluación de la alumna.

-Habiéndose solucionado el problema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

6 de julio de 2010

QUEJA 70/2009-10

-El 12 de julio de 2010, tres alumnos, matriculados en Ingeniería de Telecomunicaciones, presentan una queja porque no han podido asistir a la revisión de un examen. Exponen que el email de administración de campus que contiene las notas provisionales y los detalles de la reclamación llegó el 1 de Julio a las 4:00PM, la fecha y hora de la reclamación contenida en el email es de 1 de Julio a las 3:30PM. Habiendo contactado con el profesor de la asignatura para pedirle otro día de revisión, les respondió que la misma se realizó el día 28 de Junio y no procedía una nueva.

-Entendemos que el problema se ha producido por publicar las calificaciones provisionales en los tablones de anuncio y no en la página web; de ahí que al traspasar las calificaciones al acta definitiva, aparezca una fecha que no se corresponde. Desde esta Oficina se contacta con el coordinador de la asignatura que nos comunica que no sabe cuál es el grupo que se ha visto afectado por la denuncia y ruega que los alumnos le envíen un correo, informándole del tema (grupo, profesor responsable, etc.).

-Los alumnos no han vuelto a dirigirse a esta Defensora Universitaria, por lo que entendemos que el problema se ha solucionado satisfactoriamente.

15 de julio de 2010

QUEJA 72/2009-10

-El 13 de julio de 2010, un alumno, matriculado en segundo curso del Grado de Finanzas y Contabilidad, presenta una queja porque en la convocatoria extraordinaria de una asignatura no le han valorado el examen sobre el 100%.

:

-Desde esta Oficina se le informa de que, de acuerdo con la "Adaptación de la normativa de la Universidad sobre exámenes, calificación final de los estudiantes, dispensas de convocatorias y revisión de exámenes al sistema de evaluación continua". Aprobada en el Consejo de Gobierno del 26 de Febrero de 2009 (y cuya copia le adjuntamos,:

"Convocatoria extraordinaria.

Los estudiantes que no superen la asignatura en el cuatrimestre en el que se imparte, dispondrán de una convocatoria extraordinaria para su superación, excepto en aquellos supuestos en los que no resulte posible por las características especiales de la asignatura. La calificación de los estudiantes en la convocatoria extraordinaria se ajustará a las siguientes reglas:

- a. Si el estudiante siguió el proceso de evaluación continua, el examen tendrá el mismo valor porcentual que en la convocatoria ordinaria, y la calificación final de la asignatura tendrá en cuenta la nota de la evaluación continua y la nota obtenida en el examen final.
- b. Si el estudiante no siguió el proceso de evaluación continua tendrá derecho a realizar un examen en la convocatoria extraordinaria con un valor del 75% de la calificación total de la asignatura.
- c. Aunque el estudiante hubiera seguido el proceso de evaluación continua, tendrá derecho a ser calificado en la forma indicada en el apartado b) cuando le resulte más favorable."

En la ficha de la asignatura se establece expresamente que:

SISTEMA DE EVALUACIÓN:

El alumno deberá someterse a evaluación continua. Este constituirá un 40 % de la nota final y se basará en preguntas a los alumnos durante las clases. El resto de la nota se basará en un examen final.

-No habiéndose producido vulneración de la normativa vigente, procede el rechazo de la queja.

13 de julio de 2010

QUEJA 74/2009-10

, -El 16 de julio de 2010, un alumno, matriculado en el último curso de Comunicación Audiovisual presenta una queja porque no habiendo podido asistir a las clases prácticas de un asignatura, en el examen final sólo ha podido optar al 80% de la calificación. Expone que, "Un profesor de la UC3M me ha confirmado que esto no es lícito del todo puesto que todos los profesores deben dar la opción de aprobar a los alumnos que por X motivo no puedan asistir" y que " no entiende que en la convocatoria de septiembre no se tengan también en cuenta las prácticas"

-Desde esta Oficina se le informa de los siguientes puntos:

1.-Señala usted que "Un profesor de la UC3M me ha confirmado que esto no es lícito del todo puesto que todos los profesores deben dar la opción de aprobar a los alumnos que por X motivo no puedan asistir".

-No es correcta esta afirmación; los criterios de evaluación que han de aplicarse son los que están publicados en la ficha de la asignatura. Ficha que se conoce con anterioridad a la matrícula.

Consultada la ficha de la asignatura, se establece expresamente:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Se valorará la resolución y discusión de casos prácticos (20%) y el examen final escrito(80%). La evaluación también tiene en cuenta una actividad de innovación docente - como es la realización de un diario digital de contenido empresarial- que el alumno puede realizar voluntariamente.

2.-El hecho de que en la convocatoria de septiembre se opte al 100% de la calificación no es un capricho del profesor; es consecuencia de que en verano no se pueden realizar casos prácticos y por lo tanto no hay nota posible que tener en cuenta.

-Por los motivos expuestos, procede el rechazo de la queja.

19 de julio de 2010

QUEJA 77/2009-10

-El 30 de agosto de 2010, una alumna, matriculada en Derecho y ADE y, a la que le quedan pocas asignaturas para terminar la carrera, presenta una queja denunciando irregularidades en la revisión de una asignatura cuya calificación recibió el 15 de julio.

-En primer lugar, le informamos de que, de acuerdo con la normativa de esta Universidad sobre revisión de exámenes y cuya copia le adjuntamos, en las circunstancias que relata debería haber interpuesto el recurso DE REVISIÓN ANTE EL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO.

Obviamente, ya se le ha pasado el tiempo previsto para la interposición del recurso por lo que al no haber seguido los trámites legales, desde esta Oficina no podemos iniciar ningún tipo de actuación.

En segundo lugar, no menciona el nombre del profesor. Es posible que se trate de un Profesor Asociado que suele desconectarse de la Universidad una vez terminado el curso académico. De ser así, debería haberse puesto en contacto con la coordinadora de la asignatura y haber expuesto, en su momento, el problema que ahora nos presenta.

-En estas circunstancias, desde esta oficina no podemos realizar ninguna gestión, le aconsejamos que se dirija a la coordinadora y procedemos al rechazo de la queja

31 de agosto de 2010

QUEJA 80/2009-10

-El 9 de septiembre de 2010, una alumna que ha estado de erasmus durante el curso académico, presenta una queja por la calificación de una asignatura.

Expone que la profesora me dijo que no podía contarme para el examen 1,5 puntos (de prácticas y asistencia a clase) porque no le mandó las prácticas del curso por email cuando podía haberlo hecho (sin embargo, nadie le comunicó esta opción y dedujo que iría al 100% de la nota en septiembre).

-Desde esta Oficina se comprueba que en la Ficha de la asignatura se señala expresamente el valor de las clases prácticas en la calificación final. Le comunicamos que era obligación del alumno el conocer los criterios de evaluación y su responsabilidad el haber contactado con el profesor para saber si admitía la entrega de las prácticas por vía de correo electrónico.

-En estas circunstancias, procede el rechazo de la queja.

10 de septiembre de 2010

QUEJA 81/2009-10

-El 13 de septiembre de 2010, un alumno, matriculado en 4º curso de la Titulación de Economía, presenta una queja denunciando irregularidades en la corrección de un examen y solicita una segunda revisión por parte de otro profesor.

-Desde esta Oficina le informamos de que, de acuerdo con la normativa universitaria sobre revisión de Exámenes, y que le adjuntamos, la vía legal para reclamar una calificación es la interposición del correspondiente recurso ante el Director del Departamento, debidamente razonado y justificado.

-Procede el rechazo e la queja.

13 de septiembre de 2010

QUEJA 82/2009-10

-El 10 de septiembre, un alumno presenta una queja en la que denuncia la no presentación de un profesor a un examen y solicitan se les exima e su realización.

-Desde esta Oficina les informamos de que el tema deben planearlo ante el vicedecano de la titulación, autoridad competente en la materia; en cualquier caso, la no comparencia de un profesor para la realización de un examen no exime de una nueva convocatoria en las fechas que se acuerden con loa alumnos.

-No siendo el tema planteado competencia de este Organo por falta de agotamiento de la vía administrativa interna, se desestima la queja.

10 de septiembre de 2010

2.1.3.13.- Libertad Religiosa

QUEJA 39/2009-10

-El 4 de febrero de 2010, una alumna Hola, matriculada en LADE, presenta una queja por la denegación del cambio de fecha del examen de una asignatura a celebrarse en sábado. Expone que su religión es Adventistas del Séptimo Día y el día de precepto es el sábado, adjuntando un certificado de su iglesia.

-Desde esta oficina, se contacta con la vicedecana de la Titulación y se le informa de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España y, en cuyo ANEXO se establece expresamente;
Artículo 12.

1. El descanso laboral semanal, para los fieles de la Unión de Iglesias Adventistas del Séptimo Día y de otras Iglesias evangélicas, pertenecientes a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, cuyo día de precepto sea el sábado, podrá comprender, siempre que medie acuerdo entre las partes, la tarde del viernes y el día

completo del sábado, en sustitución del que establece el artículo 37.1 del Estatuto de los Trabajadores como regla general.

2. Los alumnos de las Iglesias mencionadas en el número 1 de este artículo, que cursen estudios en centros de enseñanza públicos y privados concertados, estarán dispensados de la asistencia a clase y de la celebración de exámenes desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta del sol del sábado, a petición propia o de quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

3. Los exámenes, oposiciones o pruebas selectivas convocadas para el ingreso en las Administraciones Públicas, que hayan de celebrarse dentro del período de tiempo expresado en el número anterior, serán señalados en una fecha alternativa para los fieles de las Iglesias a que se refiere el número 1 de este artículo, cuando no haya causa motivada que lo impida.

Inmediatamente se procede al cambio de la fecha de examen.

-Habiéndose solucionado el tema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

4 de febrero de 2010

2.1.3.14.- Matrículas

QUEJA 5/2009-10

-El 8 de octubre de 2009, un alumno, matriculado en el grado en Economía y complemento en Periodismo, presenta una queja denunciando que le han matriculado de una asignatura de 2º que no quiere cursar y que, además, debe pagar las tasas.

-Desde esta Oficina nos ponemos en contacto con la Administradora del Campus, y nos informan de que no es posible que matriculen de oficio en una asignatura que no desee el alumno; a los alumnos se les cita personalmente un día para que informen de las asignaturas a cursar. En cuanto al pago de las tasas, viene recogido en el artículo 11 de la normativa sobre matriculación.

-Ante la información facilitada por la Administración, procede el rechazo de la queja.

8 de octubre de 2009

QUEJA 7/2009-10

-El 13 de octubre de 2009, un alumno, matriculado en la Escuela Politécnica Superior, presenta una queja porque ha tenido problemas informáticos para realizar la automatrícula y ha finalizado el plazo.

-Desde esta Oficina se contacta con la administración del Campus de Leganés, que informa de la solución del tema planteado.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

14 de octubre de 2009

QUEJA 41/2009-10

-El 11 de febrero de 2010, un alumno, matriculado en la Licenciatura en Periodismo, presenta una queja por la denegación de matrícula de una asignatura de libre elección.

-Desde esta Oficina se contacta con el Servicio de alumnos y nos informan de que la solicitud de matriculación en la asignatura excedía el número máximo de alumnos por grupo, por lo que se procedió a seleccionar a los alumnos con mayor nota media.

-En estas circunstancias, procede el rechazo de la queja.

11 de marzo de 2010.

QUEJA 46/2009-10

-El 9 de marzo de 2010, una alumna, matriculada en el segundo ciclo de la Licenciatura de Ciencias del Trabajo, presenta una queja por los problemas que ha tenido para matricularse de una asignatura optativa.

-Desde esta oficina se contacta con el servicio de alumnos y se procede a la matriculación.

-Habiéndose solucionado el tema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

9 de marzo de 2010

QUEJA 69/2009-10

-El 9 de julio de 2010, una alumna, matriculada en 2º año en el Grado de Periodismo, presenta una queja porque habiendo suspendido una asignatura en cuarta convocatoria no puede continuar sus estudios.

-Le informamos de que, según la normativa de la Universidad sobre Permanencia, aprobada por la Comisión de Gobierno de fecha 7/2/2008, no existe ninguna posibilidad de continuar en el Grado de Periodismo, no obstante contactamos

con la Administración del Campus y nos informan de la posibilidad de cambiar de Grado.

-Habiéndose solucionado el problema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

12 de julio de 2010

QUEJA 71/2009-10

-El 27 de julio de 2010, tres alumnos, matriculados en el Grado en Derecho y en el Doble Grado en Derecho y Economía, presentan quejas por los problemas que les han surgido a la hora de realizar las matrículas a través de la aplicación informática.

-Tras ponernos en contacto con el responsable de matriculación del Campus de Getafe, éste nos informa que en el transcurso del día, quedará solucionado el problema. No obstante se pondrán en contacto con los alumnos para su confirmación.

-Habiéndose solucionado el problema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

27 de julio de 2010

QUEJA 83/2009-10

-El 10 de septiembre de 2010, una alumna, matriculada en el Doble Grado de Periodismo y Comunicación Audiovisual, presenta una queja porque por error se ha matriculado de asignaturas que le resultan incompatibles por horario y no procede la devolución del pago.

-Desde esta Oficina le informamos de que la normativa de la Universidad sobre matriculación y que le reproducimos, establece expresamente que:

NORMATIVA DE PERMANENCIA, DISPENSA DE CONVOCATORIA Y MATRICULACIÓN

Artículo 11

Excepcionalmente se admitirá la anulación de la matrícula formalizada por primera vez para el primer curso de una titulación, con devolución del precio pagado por ella, cuando se cumplan todos los requisitos

siguientes:

- a) Concesión al peticionario de plaza en otra Universidad.
- b) Posibilidad efectiva para la Universidad de ocupar la correspondiente plaza, por existir solicitantes que cumplan las condiciones exigidas para ser admitidos en ella.

Se admitirá la anulación de todas o algunas de las matrículas formalizadas y vigentes, sin devolución de los precios pagados por ellas, cuando se solicite dentro del plazo de

dos meses desde el comienzo del cuatrimestre correspondiente, y siempre que la anulación no implique el incumplimiento de la normativa que resulte de aplicación.

-No cumpliendo los requisitos indicados, procede el rechazo de la queja.

10 de septiembre de 2010

QUEJA 84/2009-10

-El 10 de septiembre de 2010, un alumno, matriculado en el Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales, presenta una queja porque tras haber solicitado matrícula en la modalidad bilingüe para el curso 2010/11 le ha sido denegada por una nota de admisión insuficiente.

Expone que ha calculado su propia nota de admisión, aplicando lo establecido en el R.D. 1892/2008 y R.D. 558/2010, todo ello reflejado con total claridad en los criterios publicados por la propia Universidad y el resultado es superior a la nota de corte.

-Le informamos que la queja debe ser dirigida, en primer lugar, al Subdirector de la Titulación, autoridad competente en este tema

-No siendo el tema planteado competencia de este Organismo por falta de agotamiento de la vía administrativa interna, se desestima la queja.

10 de septiembre de 2010

2.1.3.15.- Normas de Permanencia

QUEJA 2/2009-10

-El 6 de octubre de 2009, un alumno matriculado en la titulación de Ingeniería Técnica Industrial Mecánica se dirige a este órgano porque ha agotado las seis convocatorias establecidas en una asignatura. Ante esta situación, solicita que se le oriente sobre si hay alguna alternativa que le permita continuar con sus estudios y se interceda ante la Comisión de Evaluación Académica.

-Se le informa de las normas de permanencia de la Universidad y se le comunica que no es función del Defensor Universitario interferir en las decisiones de la Comisión que debe actuar con total independencia.

-En estas circunstancias, se inadmite la queja.

6 de octubre de 2009

2.1.3.16.- Ordenación Académica

QUEJA 85/2009-10

-El 10 de septiembre de 2010, una alumna presenta una queja porque le han cambiado de grupo respecto al curso anterior.

-Le informamos que este tema es competencia del vicedecano correspondiente y que debe dirigirse a él.

-Procede la inadmisión de la queja.

10 de septiembre de 2010

2.1.3.17.- Practicum

QUEJA 20/2009-10

-El 1 de diciembre de 2009, varios alumnos, matriculados en los Estudios Conjuntos de Derecho y Administración y Dirección de Empresas, presentan una queja por no estar de acuerdo con los requisitos que regulan la matrícula para realizar el Practicum.

-Solicitada información al Vicedecano, nos comunica que:

“Para poder realizar el practicum en la Titulación de Estudios Conjuntos se deben cumplir los siguientes requisitos: 1. Tener superadas 48 asignaturas (todas las asignaturas troncales, obligatorias y optativas de primero, segundo, tercero y cuarto curso). 2. Tener pendiente como máximo 15 asignaturas de quinto y sexto curso, indistintamente del cuatrimestre al que pertenezcan. 3. Todos los requisitos anteriores deberán cumplirse con referencia, a más tardar, en los resultados académicos y notas de la convocatoria de septiembre del curso anterior.

Los alumnos que no cumplan los requisitos arriba indicados y hagan la solicitud del practicum pasarán a una lista de espera, que se gestionará -después de dar plaza a todos los alumnos que los cumplan- teniendo en cuenta todo el expediente académico.

A raíz del anuncio de la aprobación de la Ley de la Abogacía, algunos alumnos de la titulación de Estudios Conjuntos que quieren poder acabar la titulación de Derecho con anterioridad al establecimiento de un requisito de acceso para el ejercicio de la profesión, mantuvieron varias reuniones con el vicerrectorado, y se decidió dejarles matricularse en el grupo 20. Tal decisión obligó a plantear la necesidad de establecer unos requisitos extraordinarios que permitieran realizar el Practicum a esos alumnos, siempre y cuando, eso sí, hubiera plazas disponibles tras la asignación correspondiente a los alumnos que cumplen los requisitos mencionados.

Al parecer, tales requisitos provisionales se publicaron por error antes de ser aprobados en Junta de Facultad por lo que, no sólo se tuvieron que retirar de la página web, sino que nunca han estado en vigor; efectivamente, los finalmente aprobados por la Junta de Facultad difieren de los recogidos en el borrador mencionado. Su carácter de mero borrador, sin embargo, fue resaltado en la reunión que se regularmente se celebra a principio de curso con todos los alumnos interesados, y que tuvo lugar en el Aula Magna.

Los alumnos que presentan la queja, según la información que me trasladan desde la oficina del Practicum, no han cumplido nunca los requisitos exigidos para poder matricularse -ni antes de la modificación, ni después de la misma-.”.

-Ante la información obtenida, procede el rechazo de la queja.

15 de diciembre de 2009

2.1.3.18.- Programación Docente

QUEJA 1/2009-10

-El 6 de octubre de 2009, un alumno, matriculado en de segundo curso de I.T.T. Sonido e Imagen, en la Escuela Politécnica Superior, presenta una queja ante la no impartición de la docencia de una asignatura, tras cuatro semanas del comienzos del curso. Hemos comprobado que, efectivamente, la asignatura tiene asignada docencia y fijados los horarios de la misma.

-Tras contactar con la subdirectora del Departamento para que nos informe sobre el tema, nos comunica que, el retraso se ha debido a diferentes interpretaciones en el cómputo del número mínimo de alumnos matriculados para impartir docencia. El Departamento ha acordado comenzar las clases esa misma semana.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

6 de octubre de 2009

QUEJA 3/2009-10

-El 8 de octubre de 2009, dos alumnas, matriculadas en asignaturas de segundo curso de titulaciones ofertadas con opción en inglés, presentan una queja porque al estar afectadas por la implantación de los nuevos grados, no van a tener la posibilidad de examinarse en el idioma de referencia.

-Solicitada información al vicedecano de Ordenación Académica, nos remite el siguiente documento, aprobado en Consejo de Dirección con fecha anterior al 15 de

abril de 2009. Este documento se diseñó en una reunión mantenida entre el Servicio de Grado y los Decanos de ambas facultades y fue difundido a los Decanatos el día 1 de abril de 2009.

Extracto del documento

"DOCENCIA EN ASIGNATURAS DE 1ER Y 2º CURSO DE LAS LICENCIATURAS, DIPLOMATURAS E INGENIERÍAS EN PROCESO DE EXTINCIÓN EN EL CURSO ACADÉMICO 2009/10

4. ALUMNOS REPETIDORES DE LOS GRUPOS EN INGLÉS.- Con carácter general deberán matricularse en los grupos en español, si bien en los casos en los que el programa fuera diferente se les permitirá realizar el examen de acuerdo con su programa propio, pudiendo matricular en tal caso la asignatura sin docencia cuando el número de repetidores de los grupos en inglés sea inferior a 50."

La docencia para los alumnos repetidores en bilingüe no está contemplada, sí en cambio la posibilidad de que el examen sea en inglés pero solo cuando el programa de la asignatura sea diferente. Todos los Departamentos con asignaturas ofertadas en inglés fueron consultados telefónicamente por el Servicio de Alumnos, pero ninguno de ellos manifestó que los programas de las asignaturas fueran distintos salvo un caso..

-Desde esta oficina somos conscientes de que la adaptación al proceso del EEES está planteando muchos problemas administrativos. No obstante, como Defensora considero que mantener la opción de examinarse en inglés a unos alumnos que se matricularon expresamente con esa opción, confiados en la oferta que realizaba la Universidad y que les supone una carga de trabajo superior, no es tan gravoso como para que desaparezca.

Por otro lado, resulta que si los programas en inglés y en castellano son diferentes se les mantiene el examen en inglés. La finalidad ¿cuál es?; los alumnos se matriculan en la opción bilingüe con independencia del contenido de las asignaturas. Lo que desean es que en su expediente figure el idioma en el que las han cursado.

-Ante la información facilitada, se considera que la queja no ha sido resuelta favorablemente por lo que procede la correspondiente RECOMENDACIÓN a las autoridades académicas.

20 de octubre de 2009

QUEJA 4/2009-10

-El 8 de octubre de 2009, una alumna, matriculada en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, presenta una queja por la asignación de los alumnos a los grupos de docencia. Expone que, desde que empezó la universidad, hace ya tres años, los alumnos con la letra del primer apellido después de la M están discriminados. Tienen siempre las clases por las tardes y esto no varía. En otras universidades se sortea la letra que va a empezar cada curso y se va cambiando.

-Se le informa de los problemas administrativos que su solicitud conlleva y que, tras la implantación de los grados, todos los alumnos estarán en las mismas condiciones.

-Procede, por lo tanto, la inadmisión de la queja.

8 de octubre de 2009

QUEJA 8/2009-10

-El 15 de octubre de 2009, varios alumnos matriculados en un master, presentan una queja denunciando que 12 días antes del inicio del 2º curso, se les ha comunicado que las horas de clase aumentaban en un 40 % debido a un cambio de criterio en las horas lectivas y horas de trabajo que estiman los créditos ECTS.

-Desde esta Oficina, contactamos con el Director del master que, efectivamente, nos confirma el cambio producido a última hora, consecuencia de las instrucciones de los posgrados dadas por el Vicerrectorado. Esto planteaba la necesidad de, en este periodo de adaptación al EEES, modificar las horas presenciales de los estudiantes. Consciente de que se producía una alteración del horario en un principio previsto, siempre por circunstancias ajenas a la propia dirección, se ha ofrecido la posibilidad de flexibilizar la exigencia de asistir a las clases y se ha fijado un horario de tutorías.

-De la información facilitada, constatamos que, desde la dirección de Master se ha hecho todo lo posible para no entorpecer el normal desarrollo de la vida laboral de los estudiantes y, de que se está en la mejor de las predisposiciones para ayudarlos a terminar el master sin que haya problemas. Además, se concierta una reunión con la Vicerrectora para que los informe detalladamente.

-Tras la reunión, ninguno estudiante ha vuelto a dirigirse a este Organismo, por lo que entendemos que el problema se ha resuelto satisfactoriamente.

25 de octubre de 2009

QUEJA 22/2009-10

-El 1 de diciembre de 2009, una alumna, matriculada en 3º curso de los estudios combinados de Economía-Periodismo (grupo 65-bilingüe en economía), de la Universidad Carlos III, presenta una queja porque en el 2º cuatrimestre, los horarios de clase hacen coincidir asignaturas obligatorias a la misma hora, lo que vulnera su derecho a recibir docencia.

-Consultado el tema con el vicedecano, nos informan de que la Universidad sólo oferta en inglés la licenciatura en Economía, como efectivamente se puede comprobar por la página web.

Tema diferente es que se permita a los alumnos que se matriculan en los estudios combinados de Economía-Periodismo el poder matricularse en asignaturas del grupo

bilingüe (grupo especial para todos los alumnos de la licenciatura en Economía) cuando el horario sea compatible. Se trata de una oportunidad que la Universidad ofrece a los alumnos, pero éstos deben adaptarse a la programación del curso.

El horario de las asignaturas a las que hace referencia está publicado en la web desde el mes de julio, por lo que la incompatibilidad ya se conocía con anterioridad a la realización de la matrícula.

El grupo bilingüe no es un grupo especial para sus estudios combinados, sino para los matriculados en la licenciatura en Economía, por lo que el cambio horario que la alumna propone no afectaría sólo a sus compañeros de estudios.

La única solución a este tema es que solicite para esas asignaturas el cambio al grupo en castellano.

La Facultad ha hecho lo posible por coordinar al máximo la docencia y minimizar situaciones como las que aquí se plantean, pero como los recursos son limitados, no se ha podido evitar la coincidencia de estas asignaturas.

Los alumnos de Economía-Periodismo presentan además características muy particulares, puesto que pueden avanzar en una secuencia (economía) o en la otra (periodismo), lo que conduce a una gran heterogeneidad en cuanto a las matrículas que hacen los estudiantes.

-Desde esta oficina no se considera que se estén vulnerando los derechos a los que la alumna hace referencia por lo que procede el rechazo de la queja.

2 de diciembre de 2009

QUEJA 32/2009-10

-El 19 de enero de 2010, una alumna, matriculada en tercer curso de Ingeniería Industrial, presenta una queja por “la imposición del horario de exámenes del plan Bolonia a todos”

-Desde esta oficina se la informa de que la adaptación de las titulaciones universitarias al plan Bolonia es aplicación de la normativa comunitaria que afecta a todas las Universidades. En este complicado proceso nos hemos visto afectados todos los miembros de la comunidad universitaria. Las autoridades académicas y los servicios administrativos de esta Universidad han tenido que realizar notables esfuerzos para regular todo este proceso de convivencia entre nuevos grado y antiguas titulaciones.

Los derechos de los alumnos no se han visto afectados.

-El calendario académico para el curso 2009-2010 fue aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad y publicado.

El artículo 116 de los Estatutos de la Universidad dispone que

"Son derechos de los estudiantes de la Universidad:

b) Conocer, con anterioridad a su matriculación, la oferta y programación docente de cada titulación, los criterios generales de evaluación y los programas de las asignaturas, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación."

En estas circunstancias, y habida cuenta de la publicación con anterioridad a la matrícula del calendario académico, no se ha producido vulneración de la legalidad vigente, por lo que no procede la intervención del Defensor Universitario. No existe un derecho a destinar determinado número de días a la realización de exámenes.

La oportunidad de modificar las semanas destinadas a la realización de los exámenes viene exigida por la necesaria coordinación de los grados con las titulaciones y evitar el caos administrativo que puede ocasionarse.

En este sentido, los órganos de gobierno, tienen la competencia, atribuida por los Estatutos de la Universidad, de:

Artículo 135

“1. El Consejo de Gobierno fijará la política de enseñanzas y aprobará,

a propuesta del Rector, los correspondientes planes anuales y plurianuales.

2. El plan anual de enseñanzas determinará, al menos, los siguientes extremos:

a) Oferta de plazas para cada titulación en función de la capacidad real de la Universidad, los medios personales disponibles y las condiciones exigibles para desarrollar una enseñanza universitaria de calidad.

b) Calendario escolar para cada año académico, con expresión de los períodos de matrícula, de examen y de convalidación.”

-Por los motivos expuestos, procede el rechazo de la queja.

19 de enero de 2010

QUEJA 34/2009-10

-El 22 de enero de 2010, una alumna, matriculada en el Curso de Adaptación a Grado en Ingeniería Telemática / Ingeniería Técn. Telecomunicación: Telemática, presenta una queja por el incumplimiento del punto 2 de la Carta de Derechos y Deberes del Estudiante. Expone que, finalizando el período de prematrícula, no se han hecho públicas las fechas de examen de la convocatoria ordinaria del segundo cuatrimestre. Además siguen si conocerse las fechas de examen de la convocatoria extraordinaria tanto del primer como al segundo cuatrimestre.

-Desde esta oficina se informa al Subdirector de la Titulación de la queja presentada, recordándole que, de acuerdo con el art. 116 de los Estatutos de la Universidad:

Son derechos de los estudiantes de la Universidad:

a) Recibir una formación integral y una enseñanza de calidad, tanto teórica como práctica, didácticamente adecuada, en los términos establecidos en los planes de estudio.

b) Conocer, con anterioridad a su matriculación, la oferta y programación docente de cada titulación, los criterios generales de evaluación y los programas de las asignaturas, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación".

Y, se ruega, se hagan todas las gestiones necesarias para solucionar este problema que constituye una vulneración de los derechos de los estudiantes.

-El Subdirector nos informa inmediatamente de los problemas administrativos que han impedido el cumplir con la normativa universitaria y se compromete a resolver personalmente el tema.

-Ante la actitud de las autoridades académicas, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

22 de enero de 2010

QUEJA 35/2009-10

-El 22 de enero de 2010, una alumna presenta una queja por vulneración del art. 116 de los Estatutos de la Universidad que reconoce como derecho de los estudiantes:

“b) Conocer, con anterioridad a su matriculación, la oferta y programación docente de cada titulación, los criterios generales de evaluación y los programas de las asignaturas, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación".

Expone que “las fechas de los exámenes únicamente pueden ser consultadas desde la zona pública de la universidad y no dentro de aula global, información personal, mi horario y exámenes”.

-Desde esta Oficina se le informa de que la obligación de publicación está cumplida por lo que no se ha producido vulneración de ningún derecho, procediendo el rechazo de la queja.

22 de enero de 2010

QUEJA 38/2009-10

-El 29 de enero de 2010, la delegada de un grupo del segundo curso del Grado en Electrónica y Automática, presenta una queja por el horario de una asignatura.

-Desde esta Oficina le informamos de que la Defensora Universitaria no tiene competencias en el tema de los horarios al no producirse lesión de derechos. Es una cuestión que deben plantear al Subdirector de la Titulación y al Director de la Escuela.

-Se procede a la inadmisión de la queja.

29 de enero de 2010

QUEJA 42/2009-10

-El 16 de febrero de 2010, un alumno, matriculado en el doble Grado Derecho y Ciencias Políticas, presenta una queja por el horario del Grupo. Expone que, los martes tienen un horario ininterrumpido de 9:00h a 17:00h, sin descanso alguno

-Tras hablar con la Vicedecana del problema planteado, estos han sido los pasos seguidos:

Actuaciones de la Vicedecana:

En primer lugar, hemos estudiado la posibilidad de desplazar la clase del martes de la asignatura "Justicia constitucional e interpretación de la Constitución", al lunes a la misma hora (de 13:00 a 15:00). Sin embargo, este cambio no es posible, porque afectaría a siete estudiantes que están siguiendo otra optativa en este horario.

En segundo lugar, me he puesto en contacto con la profesora de Historia social y política contemporánea, para desplazar su clase de los martes (de 15:00 a 17:00) a los lunes (de 13:00 a 15:00), pero este cambio tampoco es posible porque la profesora tiene docencia en otro grupo en esa misma hora. La profesora se ha mostrado dispuesta a buscar otro momento en el que se pueda impartir su clase y, además, me ha manifestado que una buena parte de la carga presencial ha sido sustituida por la realización de un trabajo.

Como tercera acción, voy a convocar a los representantes de ese grupo a una reunión para recibir sus propuestas y ver en qué medida es posible encontrar una solución a este problema que nadie nos había planteado antes (a pesar de que los horarios han estado publicados con antelación suficiente como para que cualquiera de las dos alternativas anteriores hubiera sido viable)

-Tras la reunión con el delegado y sudelegada se llega al siguiente acuerdo:

Escrito de la Vicedecana dirigido a los Profesores:

Te escribo en relación con tu asignatura "Justicia constitucional e interpretación de la Constitución" de los Estudios Combinados en Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración.

Uno de los alumnos ha presentado una queja ante la Defensora porque el horario de los martes es ininterrumpido de 9 a 17. Como sabes, para estos estudiantes la asignatura es obligatoria (aunque para otros que comparten grupo con ellos es optativa), de forma que no podemos pedirles que se matriculen de otra materia. Tampoco ha sido posible a estas

alturas hacer ningún cambio en el horario. Lo que se nos ha ocurrido a los representantes de los estudiantes y a mí es pedirte que, por favor, impartas las dos sesiones seguidas, de forma que al final tengan los veinte minutos de descanso juntos. Voy a pedir a la profesora de la asignatura que se imparte de 15 a 17 que esos veinte minutos los agrupe al comienzo. Con esto creo que tendrán tiempo de comer y el problema se aliviará, al menos en parte.

Te escribo en relación con tu asignatura "Historia Social y Política Contemporánea" de los Estudios Combinados en Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración. Uno de los alumnos ha presentado una queja ante la Defensora porque el horario de los martes es ininterrumpido de 9 a 17. Como sabes, para estos estudiantes la asignatura que siguen de 13 a 15 es obligatoria (aunque para otros que comparten grupo con ellos es optativa), de forma que no podemos pedirles que se matriculen de otra materia. Tampoco ha sido posible a estas alturas hacer ningún cambio en el horario. Lo que se nos ha ocurrido a los representantes de los estudiantes y a mí es pedirte que, por favor, impartas las dos sesiones seguidas, comenzando a las 15:20, para que antes de tu clase tengan 20 minutos de descanso.

He pedido al profesor de la asignatura que se imparte antes que esos veinte minutos los agrupe al final. Con esto creo que tendrán tiempo de comer y el problema se aliviará, al menos en parte.

-Ante la intervención de la vicedecana, consideramos que se has adoptado todas las medidas que procedían para solucionar el problema y se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

25 de febrero de 2010

QUEJA 49/2009-10

-El 21 de marzo de 2010, una alumna, matriculada en 5º curso de Ingeniería Industrial, presenta una queja por el adelanto de la fecha límite de entrega del Proyecto Fin de Carrera (pfc) de diciembre a octubre para que compute dentro del curso académico 2009/2010. Expone que la decisión ha sido tomada y aplicada en el mismo curso por lo que no han podido programar su trabajo para adaptarse al nuevo calendario.

-Desde esta Oficina se solicita Información, remitiéndose el siguiente documento:

DATOS A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN CON LA QUEJA DEL ALUMNO RELATIVA AL ADELANTO DEL PFC

En relación con la queja del alumno relativa a la forma de implantar la decisión de adelantar la fecha límite de entrega del Proyecto Fin de Carrera de Diciembre a Octubre para que compute dentro del curso académico 2009-2010, se plantean las siguientes cuestiones.

1.- La fecha límite de entrega del PFC, efectivamente se ha adelantado respecto a cursos académicos anteriores en que el límite estaba en Diciembre (incluso en Enero en periodos menos recientes).

2.-La decisión se toma por los órganos de gobierno en Mayo 2009 y lo que se decide, básicamente, es adelantar la fecha de celebración de ceremonias de graduación para que se realicen en el mismo año natural de finalización de los estudios de los alumnos que se gradúan; con ello, no sólo se atiende a las razonables expectativas de los estudiantes que no entienden por qué deben esperar tanto para la ceremonia oficial de graduación (ya que se solía realizar un año después de la finalización de los estudios) y además, se da mayor coherencia al calendario de actos académicos en línea con el nuevo calendario académico adaptado a Europa.

En ese sentido, se adelantan las ceremonias de graduación a Noviembre en las Facultades de Ciencias Sociales y Jurídicas y Humanidades, y a Diciembre en la Escuela Politécnica Superior. Para ello, debe revisarse la consideración del momento en que se entiende que un alumno es graduado en la Escuela Politécnica. Hasta el momento, se consideraba graduado aquel que terminaba la última asignatura de su plan de estudios, el Proyecto Fin de Carrera (PFC), antes del 31 de diciembre del año natural en que finalizaba el curso académico. Pero con el adelanto de las graduaciones, se entiende que los alumnos que lean los Proyectos antes del 31 de Octubre son graduados del curso inmediatamente finalizado, mientras que los que lo hagan desde el 1 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente, serían graduados del curso posterior.

Con la decisión de que las graduaciones se realicen en Noviembre y Diciembre, no puede postergarse la lectura del Proyecto Fin de Carrera más allá de esa fecha del 31 de Octubre porque, en ese caso, resultaría imposible cerrar los expedientes de los alumnos graduados a tiempo para comunicarles lo que se estime necesario a efectos de su asistencia a la ceremonia de graduación. Por tanto, si los alumnos no consiguen leer dicho Proyecto antes de esa fecha, pasan a ser considerados graduados del curso siguiente.

3.-Desde Mayo del 2009 se conoce esta decisión en los Centros y en Septiembre del 2009 se empiezan a gestionar las acciones necesarias para comunicarlo a los alumnos. Como la decisión afecta fundamentalmente a los alumnos del curso 2008-2009 que ya contaban con poder leer su Proyecto desde el 1 de Noviembre hasta finales de Diciembre del 2009 y ser considerados de la promoción del 2008-2009, la dirección de la Escuela Politécnica establece un régimen transitorio según el cual, a dichos alumnos se les permite mantener las mismas condiciones, si bien, se arbitran algunas medidas para que en las ceremonias de graduación del curso 2009-2010 puedan asistir junto con los alumnos de la promoción 2009-2010. Esta situación es conocida ya desde Noviembre del 2009 por la propia Delegación de Estudiantes que participa de las inquietudes de los alumnos. Por tanto, la Delegación sí conoce esta situación.

4.- Desde Enero del 2010 se pone en marcha una campaña de comunicación en la página web http://www.uc3m.es/portal/page/portal/administracion_campus_leganes_est_cg/proyecto_o_fin_carrera/matricula_proyecto_fin_carrera

acompañada de un aviso en el Campus Global de Estudiantes, para dar a conocer que, los alumnos que no lean los proyectos antes del 31 de Octubre, no habrán graduado en el curso 2009-2010, sino en el siguiente. Junto a ello, desde Noviembre de 2009 se

proporciona dicha información por el Punto de Información del Campus ante las consultas recibidas (presencialmente, por email, etc.).

5.- En relación con la información del profesorado, la Dirección de la Escuela y los Subdirectores de Titulación conocen esta medida, desde las fechas mencionadas. Es complicado saber hasta qué punto la información se conoce por todos los profesores implicados en la coordinación de los Proyectos.

6.- Para seguir reforzando las acciones de comunicación a los alumnos y a los profesores, se sigue trabajando en diferentes líneas como la relativa a anunciar en el Tablón de Proyectos Fin de Carrera (que visualizan tanto el profesor proponente del Proyecto como el potencial alumno interesado) el adelanto de la fecha de entrega del Proyecto Fin de Carrera, el establecimiento de avisos sistemáticos en Campus Global recordando este extremo, o el envío de correos informativos a los profesores coordinadores-Ante la información suministrada, consideramos que, aunque se debería haber anunciado en la web el cambio de fechas con anterioridad a la realización de la matrícula para el curso 2009-10, los argumentos facilitados constatan la publicidad realizada y la justificación de la medida.

-Por tales motivos, procede el rechazo de la queja.

7 de abril de 2010

QUEJA 67/2009-10

-El 16 de junio de 2010, una alumna que ha suspendido un examen, presenta una queja denunciando el programa docente de la asignatura. Expone que la profesora, que es asociada, ha elaborado un programa de la asignatura que difiere tanto en su contenido como en su sistema de evaluación del programa del Departamento que aparece en AulaGlobal2 y del programa del resto de profesores que imparten la misma asignatura.

Dicho programa, además, ha sido modificado y concretado de manera verbal por la docente en varias ocasiones, sin que en el ejemplar original que ella dejó en reprografía (y donde sólo consta su nombre y su asignatura sin que el resto del departamento haya intervenido en su confección) haya sido modificado oficialmente.

-Desde esta Oficina le comunicamos que no podemos atender su queja ya que se presenta cuando ya ha terminada el curso y se han realizado los exámenes; efectivamente, todos los profesores están obligados a seguir el programa que aparece publicado en la ficha Reina, pero la denuncia se tendría que haber interpuesto en su momento.

Le aconsejamos que, de nos estar de acuerdo con la calificación utilice los Recursos de Revisión de exámenes previstos en la normativa de la Universidad y que le adjuntamos.

-Procede, por lo tanto, el rechazo de la queja.

17 de junio de 2010

2.1.3.19.- Programas de Intercambio

QUEJA 45/2009-10

-El 5 de marzo de 2010, un alumno, matriculado en Ingeniería Técnica Industrial: Mecánica, presenta una queja porque se le ha denegado la plaza para el programa de Intercambio ERAMUS de Enseñanza Superior de movilidad de estudiantes 2010/11, asignada en la fase provisional.

-Solicitada información al SERINT, nos comunican que, revisado todo el procedimiento, se ha procedido a adjudicarle la plaza solicitada.

-Habiéndose solucionado el tema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

8 de marzo de 2010

QUEJA 47/2009-10

-El 15 de marzo de 2010, un alumno, matriculado en el 2 ciclo de la Licenciatura en Periodismo, presenta una queja por la denegación de una beca del programa Erasmus.

-Desde esta Oficina se contacta con el SERINT que remite el siguiente informe:

“Con fecha 11 de febrero de 2010 D. (...), presentó reclamación contra la no adjudicación de plaza en la fase de PREASIGNACIÓN PROVISIONAL, en el cual pedía que se le tuviese en cuenta la nota de acceso a la UC3M y la posibilidad de optar a plazas de nivel idioma B2.

El estudiante optó a las plazas con calificación 5.85 que es su nota de acceso y no la mínima (5). Por otro lado, y tal y como el alumno expone en su reclamación, reconoce que su calificación en idioma es un B1 pero aún así, pide expresamente que se le de la posibilidad de acceder a destinos de nivel superior, lo que supone un choque frontal, agravio comparativo y vulneración de los requisitos y criterios de adjudicación establecidos en el procedimiento de selección público y transparente.

Por todo ello se le contestó con fecha 18 de febrero de 2010, informándole de su nota media (ellos tenían no obstante acceso a la misma a través de su expediente) y de su calificación de idioma, remitiéndole a la convocatoria donde se explica claramente los requisitos a cumplir y como se procede a la adjudicación.

Que todos y cada uno de los puntos en los que basa su reclamación de 15 de marzo de 2010 son de todo punto inexactos. En primer lugar, el procedimiento no ha terminado. Falta la fase de Adjudicación en Reservas en la que se ofertarán las plazas que no se han cubierto en fases anteriores a aquellos alumnos que no tienen plaza, todo ello

claramente detallado en el cuerpo de la convocatoria (ver documento adjunto). Os adjunto enlace a nuestra página web donde veréis todas y cada una de las resoluciones, plazos y publicaciones de las distintas fases y por último la respuesta a su escrito de fecha 11/02/2010 que podéis ver a continuación (18/02/2010). Enlace a la web de la convocatoria 2010/2011 con toda información: http://www.uc3m.es/portal/page/portal/seric_cg/estudiantes/erasmus/convocatoria_2010_11
http://www.uc3m.es/portal/page/portal/seric_cg/estudiantes/erasmus/convocatoria_2010_11/tablon_virtual

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El orden para la adjudicación de las plazas que se realizará a partir del mes de enero 2010, será la mejor nota media del expediente académico del estudiante, y tener acreditado el nivel de idioma exigido para la plaza correspondiente en el anexo I.

Las notas medias serán calculadas según lo establecido en resolución del Rector de 3 de marzo de 2009 relativa al procedimiento de determinación de la nota media del expediente de los alumnos de la Universidad Carlos III de Madrid, por la cual se indican que para los procesos de intercambio será PONDERADA y el cálculo de la misma de 0 a 10.

La fecha de cálculo, los criterios aplicados al mismo, así como el plazo de reclamación serán publicados en tiempo y forma.

La media se obtiene del expediente activo del estudiante. Si no fuese posible obtener dicho parámetro se tomará del expediente del año inmediato anterior. Si aun así no fuese posible obtener una calificación se aplicará un 5.

Una vez publicada dicha calificación y cerrado el plazo para presentar reclamaciones, resueltas las mismas, se mantendrá fija para todo el procedimiento. Se indicará al estudiante donde puede consultar dicha calificación en todo momento.

Una vez realizada la adjudicación de las plazas, será publicado en la Web de Internacional, Convocatoria 2010/2011, el plazo de aceptación, que deberá ser expreso.

Tanto el alumno como el Servicio de Relaciones Internacionales, recibirán email en el que se hará constar la aceptación de la plaza, características de la misma y fecha en la que se ha realizado.

Aquellos estudiantes que no hayan aceptado expresamente o que hayan rechazado la plaza adjudicada quedarán fuera del proceso, cualquiera que sea la fase en la que se produzca dicho rechazo o falta de aceptación.

Inmediatamente después de la finalización de los plazos de aceptación de plazas en sus distintas fases, se publicará un listado con los alumnos que han aceptado, los que han rechazado expresamente y los que no hubiesen realizado ninguna de las dos opciones, junto con los plazos para presentar las oportunas reclamaciones.

UNA VEZ TERMINADO EL PLAZO PARA RECLAMAR NO SE PODRÁ RECUPERAR LA PLAZA ADJUDICADA EN NINGÚN CASO Y LA MISMA SERÁ OFERTADA EN FASES SUCESIVAS.

-En consecuencia, y habida cuenta de que el alumno no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, procede el rechazo de la queja.

22 de marzo de 2010

QUEJA 73/2009-10

-El 13 de julio de 2010, una alumna, matriculada en 2º curso del Grado en Derecho, y que ha obtenido una beca erasmus para el próximo año, presenta una queja porque no puede matricular todas las asignaturas del curso en la Universidad de destino y sólo podrá obtener el 75% de la calificación de las que matricule en la Universidad Carlos III de Madrid, al no poder seguir la evaluación continua.

-Desde esta Oficina le informamos que la implantación de los nuevos grados exige seguir un sistema de evaluación continua del que no se puede eximir a ningún alumno. Los estudiantes que se van con una beca erasmus tienen que ser conscientes de que la normativa de evaluación es igual para todos, por lo que deben planificar sus estudios de la manera que mejor permita compaginar la estancia en el extranjero con las exigencias académicas de nuestra Universidad. Una posible solución al tema sería la de no matricularse de aquellas asignaturas cuya evaluación continua no van a poder asumir; como contrapartida se matriculan en la Universidad de destino de asignaturas de otros cursos.

-Por los argumentos expuestos, procede el rechazo de la queja.

14 de julio de 2010

QUEJA 78/2009-10

-El 10 de septiembre de 2010, cuatro alumnas, matriculadas en la Licenciatura en Derecho, presentan una queja en la que manifiestan su disconformidad con transcripción de las calificaciones de su programa Erasmus en la University College of London (UCL). Exponen que las calificaciones en Londres que tienen decimales, es decir, oscilan entre puntos enteros (48, 49, 52, 54, 57, 58, 59, etc). Sin embargo, en la Universidad Carlos III, estos decimales no se tienen en cuenta en (ejemplo: de un 50 a 59 equivale a un 7). Consideran que este sistema supone un gran perjuicio en la nota media, perdiendo en algunos casos de 1,5 a más de 2 puntos.

-Desde esta Oficina les informamos de que no podemos atender su petición. Los alumnos conocen con antelación a la aceptación de la beca la tabla de equivalencias y las condiciones de su traspaso, por lo que no se está produciendo ninguna vulneración de derechos por parte de la Universidad; no obstante no ponemos en contacto con el SERINT que remite el siguiente Informe:

“Tras estudiar vuestro caso y habiendo revisado el sistema de calificaciones de la UCL, podemos confirmar que el traspaso de notas se ha realizado de forma correcta y aplicando la vigente Tabla de Equivalencias UC3M.

En concreto, la aplicación a Reino Unido de dicha Tabla tiene en cuenta el sistema de equivalencias que figura en el documento de la UCL “Guide to LL.B. examination grades and honours” en el que se establecen grados porcentuales para una misma nota no existiendo grados intermedios:

Percentage Grade

First	70-100
Upper Second	60-69
Lower Second	50-59
Third	45-49
Pass	40-44
Fail	30-39
Bad fail	0-29

Este es el criterio que, durante la vigencia de la Tabla de Equivalencias UC3M, se ha venido aplicando a todos los estudiantes Erasmus con calificaciones del Reino Unido.

No obstante, tomamos nota de vuestra sugerencia y la trasladaremos a la parte académica para que se tenga en cuenta en una posible actualización de la Tabla de Equivalencias en el futuro”.

-En estas circunstancias, procede el rechazo de la queja.

6 de octubre de 2010

2.1.3.20.- Programas de movilidad

QUEJA 52/2009-10

-El 25 de abril de 2010, un alumno, matriculado en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, presenta una queja por el sistema de procesar la equivalencia de notas en los programas de movilidad académica.

-Desde esta oficina se contacta con el SERINT que remite el siguiente informe.

“Después de analizar expediente el alumno no hemos detectado que se haya producido dicha aplicación incorrecta de la escala que venimos utilizando en el SERINT.

El análisis exhaustivo de su expediente académico y su comparación con las notas obtenidas en los dos programas de intercambio en los que ha participado hasta la

fecha muestran claramente que la escala se ajusta en cada caso con el máximo rigor para no perjudicar en ningún caso la nota media del alumno.

Así, por ejemplo, y en relación con su estancia en la Universidad de Florida, la calificación de B se tradujo en un Notable (7,5) y la de B+ en Notable (8,5) que es el máximo que podíamos otorgar a dicha nota. Las Universidades de Estados Unidos nos envían certificados donde las calificaciones figuran en letras desde F a A+, si bien algunas Universidades únicamente otorgan como calificación máxima la A. En estos casos no podemos asignar a esa A una matrícula de honor puesto que hemos confirmado con todas las instituciones socias que esa A no indica, salvo en casos excepcionales, que el alumno forme parte del % que debería recibir una matrícula de honor.

No obstante, y en el caso concreto de Florida siempre se indica a los alumnos con la calificación de A que pueden contactar con los profesores de la asignatura correspondiente y si dicho profesor nos indica que el alumno ha obtenido un rendimiento extraordinario por el que sería merecedor de dicha calificación, procedemos a sustituir el Sobresaliente por la Matrícula de Honor, todo ello con el fin de favorecer, como siempre, al alumno.”

-A la luz de los datos que nos aportan, entendemos que el SERINT ha efectuado una correcta conversión, por lo que procede el rechazo de la queja.

28 de abril de 2010

QUEJA 55/2009-10

-El 14 de mayo de 2010, una alumna, matriculada en los Estudios Conjuntos Derecho y Economía, presenta una queja por considerar que la aplicación de la tabla de equivalencias aprobada por la Universidad Carlos III de Madrid en relación con las calificaciones obtenidas en la Universidad Panthéon-Sorbonne, Paris I se está realizando incorrectamente.

Expone que ha sido becaria Erasmus en la Universidad Panthéon-Sorbonne, Paris I, en el curso académico 2007/2008. El motivo de la queja es que sus resultados están notablemente infravalorados al traducir las calificaciones obtenidas en la Universidad Paris I a su expediente en la Universidad Carlos III, lo que ha afectado a la nota media.

-Desde esta oficina se contacta con el Serint, que nos remite el siguiente Informe:

1.- La alumna manifiesta: " La Universidad Carlos III hace una equivalencia cuasi-aritmética de notas francesas, sin tener en cuenta el valor que tiene cada nota en Francia, máxime en la Universidad Paris I"

Respuesta: La Universidad Carlos III no hace ninguna equivalencia ni cuasi-aritmética ni aritmética. La tabla de equivalencias está ajustada según los créditos ECTS, las baremación española y la baremación de las notas en cada país de destino, si en los países de destino hay baremaciones diferentes en sus distintas universidades se ajusta a

cada universidad por separado; el ajuste baja las notas intermedias porque en la actualidad la tabla contempla la matrícula de honor como crédito ECTS A+ y Francia no tiene A+ entre sus calificaciones ni matrícula de honor, pero en la Carlos III se le da la oportunidad de conseguir esa Matrícula de Honor con su boletín de notas erasmus directamente si consigue esa puntuación.

2.- La alumna dice: "En mi caso incluso redondea hacia abajo la traducción aritmética que hace de mis calificaciones".

Respuesta: Los alumnos piensan que como la baremación de España es una media aritmética, es decir, el del 1 al 10 y el 5 es aprobado, en las Universidades del resto de Europa lo hacen igual y no es así, en Italia, por ejemplo, siendo la puntuación desde 1 a 30, el aprobado está en el 17 y no en el 15 como sería la media aritmética. No se hace una traducción por media aritmética, es un ajuste a los créditos ECTS y a las notas por países.

3.- La alumna refiere que estas traducciones de sus asignaturas no requiere más que un cálculo simple de calculadora, pero eso se queda contestado con el punto anterior.

4.- La alumna dice: ..." en Universidades de calado de London School of Economics, exigen una nota media mínima de 8 para entrar en sus programas de posgrado...."

Respuesta: No se pueden hacer comparaciones de unas Universidades a otras para el traspaso de notas; si exigen una nota mínima de su puntuación en cualquier universidad también existen tablas adecuadas a las medias por países y consideración dependiendo del país, nada que ver con el traspaso de notas por universidades.

5.- Los alumnos reclaman las notas intermedias según la tabla francesa y las notas altas según la baremación española.

6.- La alumna refiere que en Francia se otorgan notas del 0-15 estando reservadas las notas superiores a éstas a resultados excepcionales.

Respuesta: Estamos teniendo esa deferencia con los estudiantes que han ido a Universidades que nos escriben certificando este extremo de que a los estudiantes erasmus se les puntúa más bajo que a sus estudiantes, pero de esta Universidad no nos han certificado nada.

7.-. Hay un error en lo que expone la alumna al respecto de la tabla que adjunta de ECTS, puesto que el Highest Matrícula de Honor no es una A igual que el sobresaliente, es un A+ que no consideran en Francia por otra parte.

8.- En la tabla 1 y 2 de la alumna concluye con una serie anotaciones que no son del todo correctas, en Francia y según demuestra el baremo de notas que aporta anexo, las notas intermedias son Passable, Assez Bien, Satisfactory que son aprobados y Bien; Good que es un notable y Tres Bien, Very Good que es un sobresaliente. Es decir, nosotros contemplamos los aprobados del 5 al 6,9 siendo a partir del 7 al 8,9 notable y a partir del 9 sobresaliente. Ella no cuenta que tienen más notas intermedias que nosotros y además no contemplan las matrículas de Honor directamente.

-De acuerdo con la información facilitada, comprobamos que la aplicación de la tabla se ha realizado correctamente, por lo que procede el recazo de la queja.

20 de mayo de 2010

2.1.3.21.- Servicios Universitarios

QUEJA 76/2009-10

-El 11 de agosto de 2010, una alumna que ha aprobado selectividad en la Universidad, presenta una queja denunciando que en la solicitud de preinscripción on-line que la Universidad Carlos III de Madrid, no constaba en ningún lugar que los estudios con código 233 (ENFERMERÍA (CRUZ ROJA) UNIV. AUTONOMA DE MADRID) implicaran pago de mensualidades.

Tras completarse el proceso de admisión, resultó admitida en la titulación antes indicada. Al realizar el trámite de matriculación en dicha escuela se le indicó la existencia de mensualidades a las que económicamente le resulta imposible hacer frente.

Ante esta situación presentó en la Universidad Rey Juan Carlos una reclamación contra la no admisión en estudios en los que SI debería haber sido admitida dado que las respectivas notas de corte obtenidas resultaron ser inferiores a mi calificación en fase general. Esta Universidad resuelve desestimar su reclamación por “Estar admitido en otra Universidad/otros estudios”.

Solicita que, dado que la única responsable de la situación en la que se encuentra es la Universidad Carlos III de Madrid por no hacer constar en la preinscripción on-line aquellas Escuelas Universitarias Asociadas que tienen cuotas mensuales, procedan a realizar la mediación necesaria para que pueda acceder en la convocatoria de junio a los estudios que solicité en la Universidad Rey Juan Carlos, campus de Alcorcón.

-Desde esta oficina le informamos de que en la página de la Universidad Carlos III de Madrid relativa a Impreso de solicitud y plazos, se informaba expresamente de que:

234 ENFERMERÍA (Fundación Jiménez Díaz) (4)

(4) Abono de mensualidades.

Como puede comprobarse en el vínculo:

http://www.uc3m.es/portal/page/portal/acceso_universidad/admision_grado/preinscripcion

-Lamentamos por lo tanto no poder realizar ninguna gestión al respecto y rechazamos la queja.

1 de septiembre de 2010

QUEJA 79/2009-10

-El 31 de agosto de 2010, un alumno que acaba de finalizar sus estudios en Ingeniería Técnica en Informática de Gestión en esta Universidad, presenta una queja porque no puede acreditar, de forma escrita y explícita, que posee el nivel B1 de inglés. Expone que, al preinscribirse en la UNED, para optar a cursar el Master Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, uno de los requisitos imprescindibles es presentar la acreditación del nivel B1 de una lengua extranjera del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

-Desde esta Oficina contactamos con el Centro de Idiomas que nos informa de que están preparando un documento (hace constar) que es el mismo que hacen a todos los alumnos y que harán llegar al alumno cuando tengan confirmación por parte de Gestión de Grado de que tiene aprobado el examen de P1.

-Habiéndose solucionado el problema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

1 de septiembre de 2010

QUEJA 87/2009-10

-El 13 de septiembre de 2010, una alumna matriculada en un programa de Doctorado, presenta una queja por el retraso en la expedición del título de una master oficial.

-Desde esta Oficina se contacta con el Servicio correspondiente a la expedición de Títulos, y nos informan del proceso. El de esta alumna ya ha pasado por el trámite del Ministerio de Educación y en estos momentos se encuentra en la imprenta para su expedición.

-Entendemos que el problema se ha resuelto y damos por finalizadas las actuaciones en esta sede.

13 de septiembre de 2010

2.1.3.22.- Otros

QUEJA 16/2009-10

-El 12 de noviembre de 2009, una alumna que ha finalizado sus estudios de Derecho y ADE en el campus de Colmenarejo, presenta una queja porque el 7 de octubre comenzó unas Prácticas a través de un acuerdo de colaboración entre una

empresa y la universidad (el SOPP) y, a fecha de hoy, no le han realizado ningún pago. Nos comunica que el 10 de noviembre firmó los anexos necesarios para el pago.

-Desde esa oficina le informamos que, en gestión económica se deben realizar una serie de trámites y que, debe entender que el pago del mes de prácticas no se pueda hacer efectivo hasta el mes de diciembre.

-Por los motivos expuestos, procede el rechazo de la queja.

12 de noviembre de 2009

QUEJA 18/2009-10

-El 30 de noviembre de 2009, un alumno, matriculado en Ingeniería Superior Industrial de la EPS de Leganés, presenta una queja por la falta de información por parte la Universidad sobre los requisitos para validar el proyecto fin de carrera realizado en el extranjero.

Expone que, el año pasado disfrutó de una beca Erasmus en Noruega. Por motivos de enfermedad, el proyecto final de carrera, previsto realizar en la universidad de destino, lo terminó en Setiembre. La Oficina de Relaciones Internacionales le comunicó que el proyecto fue presentado fuera del curso 2008/2009 y, por lo tanto, no convalidable como proyecto hecho durante el Erasmus. Se le informó de que, en este caso, tendría que validarle como proyecto hecho en el extranjero pero sin convenio bilateral Erasmus.

Continúa viviendo en Noruego y necesita conocer los trámites a seguir porque tiene la oportunidad de recibir un PhD por parte de la universidad del país de destino..

-Desde esta Oficina contactamos con la Oficina de Alumnos y Gestión Docente que inmediatamente le traslada toda la información requerida.

-Habiéndose resuelto el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

30 de noviembre de 2009

QUEJA 21/2009-10

-El 1 de diciembre de 2009, una alumna, matriculada en la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas (LADE) y que realizó una estancia Erasmus en la Universidad de Warwick durante el Curso Académico 2008-2009, presenta una queja por los problemas administrativos que ha tenido con la convalidación de una asignatura.

Dentro de su Plan de Convalidaciones, entre otras asignaturas, incluyó las asignaturas Gestión Financiera y Economía Financiera (LADE) a convalidar por Principles of Finance (Facultad de LDE en Warwick).

En el examen de la asignatura Principles of Finance en la Universidad de Warwick, obtuvo una calificación de un 35%, que según el sistema de puntuación en Warwick y la Tabla de Equivalencia de la Universidad Carlos III es un Suspenso. Asimismo figura la calificación ECTS- F (Fail).

En consecuencia, se examinó en la Convocatoria de Septiembre en la UC3M, habiendo obtenido la calificación de Suspenso.

En el mes de noviembre, escribió un primer correo al SERINT solicitando que se reconsiderase su calificación del 35% como un Aprobado, alegando que otros estudiantes habían recibido la calificación de Aprobado y habían obtenido también un 35% como nota en Warwick.

El SERINT revisa el expediente y advierte que los estudiantes UC3M que han obtenido un Aprobado con un 35% son estudiantes de Economía, pues en la Universidad de Warwick, en la Facultad de Economía, un 35% es un Aprobado (este cambio en sistema de calificación de la Facultad de Economía de Warwick es comunicado unos días antes por parte de la Universidad de Warwick, por lo que no figura en la Tabla de Equivalencias). En cambio, en la Facultad de Administración de Empresas de Warwick, un 35% sigue siendo un Suspenso. De hecho, en el Certificado de Notas figura la asignatura como Fail (Suspenso).

En el mismo mes de noviembre el SERINT remitió al Servicio de Alumnos las notas para el correspondiente traspaso a su expediente, pero al ser revisado, tras la reclamación, se advierte que, por error, el SERINT remitió una calificación de Aprobado, en vez de Suspenso, como correspondía. El error se cometió por haberla considerado alumna de Economía y no de LADE.

Como consecuencia de lo anterior, y ante la creencia de que tenía aprobada la asignatura, la alumna no presenta a la convocatoria de ordinaria.

-Solicitada información al SERINT, reconocen el error y se lo notifican inmediatamente al profesor de la asignatura afectada y a la alumna, ofreciéndose a solucionar los problemas que esto pudiera ocasionar en el presente, así como al Servicio de Alumnos. El Servicio de Alumnos informa que no existe problema pues la nota errónea remitida por el SERINT aún no se había traspasado al expediente y que, en todo caso, la estudiante se examinó en el mes de septiembre y obtuvo la calificación de Suspenso. El profesor de la asignatura le ofrece la posibilidad de que se examine en otro grupo.

-Ante las actuaciones llevadas a cabo, desde esta oficina se considera que, reconocido el error, se ha facilitado a la alumna la posibilidad de realizar el examen, por lo que se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

1 de diciembre de 2009

QUEJA 36/2009-10

-El 25 de enero de 2010, un alumno, becario en la empresa (...) a través del Convenio Marco de Cooperación educativa existente entre la Universidad Carlos III de Madrid y la empresa, presenta una queja por la rescisión de la misma. Denuncia determinadas irregularidades en la decisión y solicita la intervención de la Defensora Universitaria.

-La queja es contestada inmediatamente por el Director-Gerente de la Fundación, por lo que desde esta oficina consideramos que, se estaban llevando a cabo todas las actuaciones necesarias para aclarar el problema planteado

Esta Defensora Universitaria solo puede actuar cuando las instancias universitarias correspondientes se inhiben del tema. Dado que no es el caso, nos parece conveniente que se intente solucionar este problema por las vías ordinarias.

-Después de varios correos del Gerente de la Fundación informando del tema y tratando de reunirse con el alumno para llegar a un acuerdo, se recibe en el SOPP la citación del SMAC para conciliación.

-En estas circunstancias, no procede continuar la tramitación de la queja-

4 de febrero de 2010

QUEJA 43/2009-10

-El 22 de febrero de 2010, un alumno, matriculado en Comunicación audiovisual (Segundo ciclo), presenta una queja por el cierre de servicio de reprografía del edificio 14 (Concepción Arenal) del Campus de Getafe. Expone que, desde entonces, el servicio de reprografía para los edificios 14, 15 y 17 se trasladó a este último. Sin embargo, lejos de mejorar los alumnos tenemos que soportar cada día mayores colas y constantes averías que nos dificultan en muchos casos seguir con normalidad el ritmo que las clases requieren.

-Desde esta Oficina le informamos de que el tema que plantea no es competencia de la Defensora Universitaria. De acuerdo con el art. 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario:

1. El Defensor Universitario tiene como misión velar por el respeto de los derechos y libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria y garantizar el cumplimiento por éstos de los deberes que les incumben por relación y respecto de las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos.

En el caso que denuncia no se existe infracción de la legalidad vigente por parte de los servicios y órganos de la Universidad. Se trata de un tema de política universitaria que debe ser planteado ante las autoridades académicas correspondientes.

-Por los motivos expuestos, procede la inadmisión de la queja.

22 de febrero de 2010

QUEJA 48/2009-10

-El 21 de marzo de 2010, un alumno, matriculado en segundo curso del Grado en Ingeniería Eléctrica, Grado en Ingeniería Mecánica y Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, presenta una queja por la actitud de un profesor en clase. Denuncia la reiterada falta de asistencia a las clases (en torno al 50%), la gran mayoría de ellas sin previo aviso y la imposición de las recuperaciones, y de un examen, en uno horario para los cuales no ha consultado a los alumnos. También considera que presenta una falta de interés hacia sus alumnos.

-Desde esta oficina se le informa de que la queja que plantea debe dirigirla al coordinador de la asignatura o, en su caso, al Director del Departamento. Convendría, además, que fuera el delegado el que en nombre de la clase tomara la iniciativa.

La Defensora Universitaria solo puede actuar en última instancia, esto es, cuando las autoridades académicas competentes no resuelven el problema.

-Procede, por lo tanto, la inadmisión de la queja.

21 de marzo de 2010

QUEJA 53/2009-10

-El 29 de abril de 2010, un alumno, matriculado en Ingeniería Industrial, presenta una queja por considerar que se han vulnerado sus derechos y por extensión los de todos los alumnos de una asignatura al obligárseles a entregar una práctica a través del sistema antiplagio Turnitin, no por ser un sistema antiplagio sino porqué dicho sistema obliga a aceptar unas condiciones para poder entregar dicha práctica que no pueden aceptar.

-Desde esta oficina se le informa de que la queja que presenta debe enviarla, en primer lugar, al coordinador de la asignatura, autoridad académica competente en la materia; el Defensor Universitario sólo puede actuar cuando se agotan las instancias administrativas previas.

En cualquier caso, se le informa de que el 12 de mayo se elegirá por el Claustro nuevo Defensor Universitario, al que debe dirigirse la queja en el caso que no obtenga respuesta satisfactoria.

El 25 de mayo, ante la continuidad de esta Defensora en funciones, se envía un correo al alumno para informarle de que, si necesita de nuestra intervención, no dude en contactar de nuevo con nosotros.

-A fecha de 9 de junio, el alumno no se ha dirigido al Defensor Universitario por lo que se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede y se archiva la queja.

9 de junio de 2010

QUEJA 54/2009-10

-El 3 de mayo de 2010, una alumna de la Universidad, que se encuentra de intercambio en el Instituto Tecnológico de Monterrey (México), presenta una queja porque le piden la devolución de la beca de movilidad debido a un incumplimiento de las bases del intercambio: tenía que haber cursado dos materias por semestre como mínimo, esto es, asignaturas que no tenía que haber cursado en España, o de libre elección mientras no tuviera los 36 créditos superados.

-Desde esta oficina se solicitan diversos Informes y se concluye que:

1.-La alumna reconoció en un mail fechado el 20 de mayo que había sido informada por el SERINT de que debía dejar asignaturas sin cursar en la UC3M para poder disfrutar de la beca, pero también de tener información alternativa de un alumno sobre que tal requerimiento no era necesario.

2.-La reclamación por parte del SERINT de la devolución de la beca viene motivada porque la convalidación establecida como mínima en la normativa no puede ser completada de manera administrativa al haber cubierto la alumna los créditos de libre elección en su expediente, algo que no tiene discusión alguna. Por tanto, queda claro que legalmente el SERINT tiene razón en su solicitud.

-En estas circunstancias procede el rechazo de la queja y se informa a la alumna que se ponga en contacto con el SERINT para gestionar el posible fraccionamiento de la devolución ya que de toda la documentación recibida se presume la ausencia de mala fe

14 de mayo de 2010

QUEJA 56/2009-10

-El julio 7 de 2010, una alumna, matriculada en un programa de Doctorado, presenta una queja denunciando que, desde el jueves 1 de julio, se modificaba el horario del Aula de ordenadores del Edificio Luis Vives de 10:00 a 18:00 (antes de 9:00 a 21:00).

La alumna expone que durante el mes de julio e, incluso agosto, necesitan contar con este espacio de estudio y de trabajo para avanzar en sus investigaciones.

-Desde esta Oficina se le informa de que el asunto que plantea no es competencia de esta Defensora Universitaria al no verse vulnerado ningún derecho de los estudiantes.

La actual crisis económica, que está afectando también a las Universidades, ha llevado a la adopción de una serie de medidas que fueron planteadas por el Rector en el último Consejo de Gobierno y que afectarán a toda la comunidad universitaria.

-Por los motivos expuestos, procede la inadmisión de la queja.

7 de julio de 2010

QUEJA 58/2009-10

-El 21 de mayo de 2010, el delegado del un doble grado, presenta una queja denunciando la diferencia de contenidos que se van a exigir para una misma asignatura en función de la pertenencia aun grupo u otro, rogando que se tome la medida correspondiente cuanto antes.

-Desde esta oficina se le comunican los siguientes extremos:

“Le informo que siendo martes, 25 de mayo, a las 9 horas, esta Defensora se incorpora a su trabajo y procede a abrir el correo electrónico.

Comprobamos que se ha recibido una queja presentada por usted en la que solicita nuestra urgente intervención por la diferencia de temario exigido en el examen final de una asignatura a diferentes titulaciones.

Permítame que le realice las siguientes observaciones:

- 1.-su correo ha sido enviado el viernes, 21 de mayo, a las 21.35 de la noche.
- 2.-el fin de semana esta oficina está cerrada..
- 3.-el lunes, 24 de mayo, es fiesta local en Getafe.
- 4.-el examen del que se queja se celebra el martes 25 de mayo a las 10 e la mañana..

En estas circunstancias, espero que usted comprenda que resulta imposible nuestra actuación por falta material de tiempo para iniciar el oportuno procedimiento.

Como puede comprobar le contestamos inmediatamente, pero solicitamos que tenga en cuenta que esta Oficina no tiene un servicio de guardia y rogamos que, por favor, se tenga consideración con los plazos en los que nos piden actuaciones. De otra manera es imposible que podamos ofrecerle nuestra ayuda.

Estamos a su disposición. Un cordial saludo.

-Procede la inadmisión de la queja por imposibilidad material de iniciar actuaciones.

25 de mayo de 2010

QUEJA 65/2009-10

°-El 14 de junio de 2010. una alumno, matriculado en los estudios Combinados de Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración, presenta una queja, en

representación de un grupo de estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid , por le denegación de 1 crédito de Humanidades.

Expone que, ha habido un problema, que nos perjudica notablemente, con el reconocimiento de créditos de Humanidades por nuestra participación en la actividad "Sociedad de Debate UC3M", organizada por el servicio Espacio Estudiantes durante el curso académico 2009/2010. Hay que añadir que la actividad, excluyendo este incumplimiento en el reconocimiento de créditos, ha estado bien organizada por Espacio Estudiantes y por los tres coordinadores de la Sociedad de Debate, obteniendo buenas puntuaciones en las encuestas de satisfacción de los estudiantes (que se realizaron antes de ocurrir este problema con los créditos).

En el mes de febrero de 2010, momento en el que nos inscribimos en la Sociedad de Debate, la página web de la Universidad y el e-mail que se nos envió decía lo siguiente:

"Participar activamente en la Sociedad de Debate contará con el reconocimiento de 2 créditos de actividades culturales, deportivas y solidarias (convalidables por optativas en Grado) y 2 créditos de libre elección o humanidades (alumnos plan antiguo)".

Espacio Estudiantes, con fecha 4 de junio, y sin haber tenido ninguna noticia previa de ellos, nos envió un e-mail indicándonos el procedimiento para solicitar nuestros créditos tras la participación en dicha actividad. En dicho e-mail se decía que:

“Los alumnos del Plan Antiguo (Licenciaturas y Diplomaturas): podéis solicitar el reconocimiento de 2 créditos de libre elección ó 1 crédito de humanidades”.

A pocos días para finalizar el curso académico, nos enteramos de que no nos van a dar los 2 créditos de Humanidades que se nos prometieron, sino solamente uno”.

Ante esta situación, solicita que se nos concedan los 2 créditos de Humanidades que nos corresponden por participar en la Sociedad de Debate de la Universidad Carlos III de Madrid en función de lo pactado en febrero.

-Desde esta Oficina se contacta con los vicerrectorados competentes en la materia y nos informan que efectivamente se les concederán los 2 créditos en un primer momento previstos.

-Habiéndose solucionado el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

1 de julio de 2010

2.2.-CONSULTAS

La consulta es la actuación más sencilla de plantear; se efectúa sin más trámites que la propia solicitud de información acerca de si la Administración Universitaria está actuando correctamente, o por el contrario, deben presentar queja o acudir a otras

instancias administrativas o judiciales. En otras ocasiones se trata de informaciones concretas de las unidades administrativas, en cuyo caso se le remite a la oficina correspondiente con el fin de garantizar que la información que recibe el solicitante sea directa.

Un gran número de solicitudes de información se realizan personalmente en la Oficina por lo que no se registran como Consultas. En esta memoria solo incluimos aquellas que se han realizado por escrito.

2.2.1.-CONSULTAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

2.2.1.1.- PROTECCION DE DATOS

-Un profesor se dirige a esta Oficina para solicitar información sobre la posible vulneración de la Ley de protección de datos cuando se entregan los Curriculum para participar en comisiones evaluadoras de pruebas de titulares, catedráticos, para la anep, para la aneca..., y que se hacen públicos, apareciendo datos personales (DNI y domicilios, teléfonos, etc.).

En relación con la consulta, señalar que la misma es ajustada al ordenamiento jurídico puesto que la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades prevé tal publicidad de los currículos, aconsejándole que no incluya los datos de carácter estrictamente personal.

Artículo 57. Acreditación nacional.

1. El acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios mencionados en el [artículo 56.1](#) exigirá la previa obtención de una acreditación nacional que, valorando los méritos y competencias de los aspirantes, garantice la calidad en la selección del profesorado funcionario.

El Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, regulará el procedimiento de acreditación que, en todo caso, estará regido por los principios de publicidad, mérito y capacidad, en orden a garantizar una selección eficaz, eficiente, transparente y objetiva del profesorado funcionario, de acuerdo con los estándares internacionales evaluadores de la calidad docente e investigadora.

2. La acreditación será llevada a cabo mediante el examen y juicio sobre la documentación presentada por los solicitantes, por comisiones compuestas por al menos siete profesoras y profesores de reconocido prestigio docente e investigador contratado pertenecientes a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios. Tales profesores deberán ser Catedráticos para la acreditación al cuerpo de Catedráticos de Universidad, y Catedráticos y Profesores Titulares para la acreditación al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. Igualmente, podrán formar parte de estas comisiones expertos de reconocido prestigio internacional o pertenecientes a centros públicos de investigación.

Los currículos de los miembros de las comisiones de acreditación se harán públicos tras su nombramiento.

Artículo 62. Concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios.

1. Las universidades, de acuerdo con lo que establezcan sus estatutos, convocarán concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto. La convocatoria deberá ser publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma. Los plazos para la presentación a los concursos contarán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

2. A los concursos podrán presentarse quienes hayan sido acreditados de acuerdo con lo regulado, para cada caso, en los [artículos 59](#) y [60](#), así como los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad.

3. Los estatutos de cada universidad regularán la composición de las comisiones de selección de las plazas convocadas y garantizarán, en todo caso, la necesaria aptitud científica y docente de sus componentes.

Dicha composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. En cualquier caso, los miembros de las comisiones deberán reunir los requisitos indicados en el [artículo 57.2](#) y sus currículos deberán hacerse públicos.

4. Igualmente, los estatutos regularán el procedimiento que ha de regir en los concursos, que deberá valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato o candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

5. El proceso podrá concluir con la decisión de la comisión de no proveer la plaza convocada.

2.2.2.- CONSULTAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

No ha habido consultas durante el curso académico 2009-10

2.2.3.- CONSULTAS DE ALUMNOS

2.2.3.1.- CONVALIDACIONES

-Un alumno que ha estado estudiando en Italia como free mover, consulta sobre la obligación de que se le convalida las mismas asignaturas que a los alumnos Erasmus.

-Se le informa de que, de acuerdo con la normativa reguladora de las estancias free movers, que le acompañamos, la Universidad no tiene obligación de convalidar cualquier asignatura que realice en la Universidad de destino. La convalidación corresponde exclusivamente a los profesores de las áreas implicadas, por lo que no existe ninguna posibilidad de recurrir la denegación. Lo aconsejable hubiera sido hablar

con los profesores de las asignaturas que deseaba realizar en el extranjero con anterioridad a su matrícula.

- El estudiante visitante no dispone de un coordinador académico en Carlos III ni tampoco de un plan de convalidaciones aprobado antes de su incorporación a la Universidad extranjera. En consecuencia, el estudiante no puede tener la certeza de que las asignaturas realizadas en el extranjero se le van a convalidar hasta que no regrese a España y solicite su convalidación en los plazos señalados anteriormente.

2.2.3.2.-DISPENSAS

-Se han presentado 7 consultas sobre la normativa de dispensas de convocatoria de la Universidad.

-A todos se les remitió la normativa correspondiente.

2.2.3.3.- EXAMENES Y CALIFICACIONES

Se han presentado un total de 45 consultas, la mayoría relacionadas con la Normativa de Revisión de Exámenes.

Por materias:

-Adelanto del examen de la última asignatura de la carrera.

- Sistema de revisión de exámenes.

A todos se les ha remitido la Normativa sobre Revisión de Exámenes aprobada por la Universidad y se les aconseja que, si interponen el recurso ante el Director del Departamento, justifiquen su disconformidad con la calificación y el modo de revisión.

-Legalidad de los criterios de evaluación que utilizan algunos profesores.

Se les informa de que deben estar expresamente establecidos en la ficha de la asignatura.

-Publicación de las calificaciones.

La normativa universitaria establece que el profesor debe publicar las calificaciones en el plazo de 10 días (hábiles) desde la realización del examen. Si el profesor no ha realizado aun la publicación, debe presentar una reclamación ante el Director del Departamento.

-Sistema de revisión de exámenes.

La modalidad de revisión la fija el profesor, respetando la normativa correspondiente. El Defensor Universitario no puede, en principio, cuestionar la eficacia de la misma. De no estar de acuerdo con el procedimiento que se ha seguido, el trámite

formal que procede es la interposición del recurso de revisión ante el Director del Departamento.

-Obligación de asistencia a clase para aprobar una asignatura.

Se le remite a los criterios establecidos en la ficha de la asignatura

2.2.3.4.- MATRICULAS

-Se han presentado 15 consultas relacionadas con diversos temas acerca de la documentación a presentar, posibilidad de anulación y nueva normativa de matriculación

En todos los casos se facilitó la información requerida.

2.2.3.5.- PROYECTOS FIN DE CARRERA

-Un alumno solicita información de las actuaciones que debe llevar a cabo para denunciar determinadas irregularidades con la gestión de un proyecto fin de carrera.

Se le informa de que la denuncia del tema que plantea debes realizarla, en primer lugar, ante el Director del departamento y el subdirector de la Titulación y, en su caso, ante el Director de la Escuela.

3.-CONCLUSIONES.

-En el curso académico 2009-10 se han recibido 87 Quejas.

De las 87 Quejas, 14 han sido inadmitidas (se trataba de quejas anónimas, que carecían notoriamente de pretensión, no eran objeto de la competencia de este Organismo; se han presentado fuera del plazo establecido, versaban sobre cuestiones en las que no se ha agotado la vía administrativa interna o resultaba manifiesto del estudio de la documentación aportada que no entrañaban violación alguna por el órgano afectado o tenían por objeto causas que estaba pendiente de resolución judicial -art. 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento-) y 73 admitidas a trámite (aquellas que entran dentro de la amplia competencia de la Institución y reúnen, en principio, las condiciones necesarias para ser asumidas y formalizadas ante los diversos órganos).

De las 73 Quejas admitidas a trámite, 41 han sido rechazadas (por considerar que, estudiado el tema y los informes remitidos, desde el punto de vista jurídico se ha demostrado la inexistencia de infracción, por acción u omisión, del derecho alegado), 27 han sido resueltas satisfactoriamente (el conflicto tuvo una solución que resultó satisfactoria para el interesado; hay que destacar que en todos los casos en que desde esta Oficina se apreció la existencia de vulneración de derechos o intereses legítimos las autoridades y órganos competentes procedieron a la corrección de sus actuaciones en

beneficio del promoverte dando así satisfacción a sus pretensiones) y 2 no han sido atendidas por los órganos correspondientes, 1 por suspensión del procedimiento por inicio de Actuaciones Judiciales y 2 archivadas por desestimiento.

*El Personal Docente e Investigador ha presentado 3 Quejas: 2 han sido rechazadas y 1 ha sido paralizada por suspensión del procedimiento por inicio de Actuaciones Judiciales.

*El Personal de Administración y Servicios no ha presentado ninguna queja.

*Los Alumnos han presentado 84 Quejas, de las que 14 han sido inadmitidas, y 70 admitidas a trámite.

De las 70 admitidas a trámite: 39 han sido rechazadas, 27 resueltas satisfactoriamente, 2 no han sido atendidas por los órganos correspondientes y 2 han sido finalizadas por desentimiento.

Por materias la relación de Quejas ha sido la siguiente:

PDI:

Plazas Universitarias: 1
Protección de Datos: 1
Servicios Universitarios: 1

PAS:

Ninguna

Alumnos:

Ayuda Social: 2
Becas: 2
Becas de colaboración con los Servicios Universitarios: 1
Calendario Académico: 1
Cambios de Grupo: 2
Convalidaciones: 1
Criterios de Evaluación: 2
Cursos de Humanidades: 2
Derecho a la Intimidad: 1
Dispensas: 1
Docencia: 1
Exámenes y Calificaciones: 23
Libertad Religiosa: 1
Matrículas: 9
Normas de Permanencia: 1
Ordenación Académica: 1
Practicum: 1

Programación Docente: 12
Programas de Intercambio: 4
Programas de Movilidad: 2
Servicios Universitarios: 3
Otros: 11

En el Curso Académico 2009-10 se han recibido 70 Consultas, de las que por sectores y materias la relación es la siguiente:

PDI:

Protección de Datos: 1

PAS

No han planteado consultas.

Alumnos:

Convalidaciones: 1
Dispensas: 7
Exámenes y Calificaciones: 45
Matrículas: 15
Proyectos fin de carrera: 1

Haciendo un comentario global de las intervenciones desarrolladas cabe destacar que en este curso académico se ha producido un pequeño aumento de las quejas presentadas ante el Defensor Universitario respecto al curso anterior; la Oficina ha registrado 87 quejas, frente a las 71 registradas en el periodo 2008-09.

Se mantiene, por lo tanto, una actividad similar a la de los cursos anteriores. Este dato avala la consolidación de la institución y su conocimiento generalizado por los miembros de la Comunidad universitaria. Pero además, sobre todo entre los estudiantes, se ha difundido la idea de que en la Oficina del Defensor se resuelven pequeños problemas que ellos podrían solucionar directamente con un poco de esfuerzo, pero resulta más cómodo y más rápido que se resuelvan desde el Defensor Universitario.

Como se puede apreciar, el mayor número de instancias siguen siendo presentadas por el sector del alumnado, un hecho lógico, como ya hemos apuntado en otras ocasiones, si se tiene en cuenta el mayor volumen de este sector.

El sector del PDI y el del PAS, de nuevo, se dirige en escasas ocasiones al Defensor Universitario; en el primer caso, a nuestro entender, porque todavía está presente la creencia de que el Defensor es una institución prevista para velar por los derechos de los alumnos (es habitual que nos denominen el Defensor del estudiante); en el segundo, porque las reclamaciones se reconducen, en la mayoría de los casos, por la vía de los sindicatos.

Un aspecto importante de la actividad de la Oficina del Defensor Universitario sigue siendo desde sus inicios la celeridad con la que se ha intentado, en todo momento, contestar, atender, tramitar y/o solucionar los asuntos planteados, tratando con ello de resultar tanto cercana y accesible para la Comunidad Universitaria como eficiente y eficaz en la prestación de ayuda y en la tramitación de los asuntos confiados a ella.

4.-ENCUENTROS DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS

4.1.-ENCUENTROS NACIONALES

Las relaciones entre los Defensores Universitarios españoles se articulan en torno a la celebración de un Encuentro Estatal de carácter anual. Desde la celebración del primer Encuentro Estatal de Defensores Universitarios celebrado en Castellón en 1996, año tras año se han venido celebrando Encuentros donde los Defensores intercambian sus experiencias y exponen aquellos problemas de difícil solución, tratando de encontrar la mejor posible. Así se ha generado un volumen de casos de estudio y documentos que constituyen un importante acervo de consejos y directrices que contribuyen a mejorar el gobierno y gestión de las universidades.

Los días 28, 29 y 30 de Octubre se celebró, en la Universidad de Zaragoza, el XII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios. Previamente, el martes 27 de Octubre se reunieron los Socios de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios CEDU, para celebrar su II Asamblea General.

Programa del Encuentro:

1ª Ponencia "Estatuto del Estudiante y Estatuto del PDI". D. Felipe Petriz (Director General de Universidades).

-Mesa Redonda: "Universidades, Defensores y Bolonia". Coordina D. María Dolores González Ayala (Defensora Universitaria de las Universidad Carlos III de Madrid). Destacar la participación de una alumna de la Universidad Carlos III de Madrid para exponer la experiencia de los estudiantes.

2ª Ponencia "Derecho y equidad en la verificación del conocimiento de los estudiantes". D. Ignacio Jiménez Soto.

-Constitución Mesas de Trabajo:

*Conciliación de la vida académica, laboral y familiar.

*Discapacidad y adaptación curricular.

*TIC's. Plataformas e-learning y derechos universitarios.

3ª Ponencia "La Universidad ante los retos de la sociedad". D. Federico Gutiérrez-Solana Salcedo - Presidente CRUE.

-Conclusiones Mesas de Trabajo.

-Clausura: Intervención del Excmo. Sr. D. Fernando García Vicente - Justicia de Aragón.

4.2.-ENCUENTRO EUROPEO

El VIII Encuentro Europeo de ENOHE (European Network of Ombudsmen in Higher Education) en co-organización con ACCUO (Asociación de la Universidad

canadiense y Defensores de la Universidad se celebró los días 19 a 21 de mayo de 2010 en la ciudad de Viena

Los principales objetivos de la Conferencia consistieron en aprender nuevas formas de resolver los conflictos, comparando las diferentes experiencias de los Defensores de la Educación Superior en una amplia variedad de configuraciones y adquirir una mejor comprensión de los enfoques alternativos para promover el uso de la función de Defensor dentro de las instituciones de educación superior.

4.3.-CONGRESO REDDU-I SEMINARIO INTERNACIONAL “DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS UNIVERSITARIOS EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR”

La Defensora de la Universidad Carlos III de Madrid participa en esta Red de Defensores, Procuradores y Titulares de Organismos de Defensa de los Derechos Universitarios que aglutina defensorías de varios países hispanohablantes en calidad de miembro asociado.

Los días 20 y 21 de septiembre de 2009, la Defensora Universitaria ha participado junto con varios Defensores Universitarios españoles en la VII Sesión ordinaria y III sesión extraordinaria de la REDDU (Red de Defensores, Procuradores y Titulares de Organismos de Defensa de los Derechos Universitarios, con sede en la Universidad Nacional Autónoma de México) celebrada en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Durante el Encuentro tuvo lugar la celebración del I Taller de Mediación, dirigido por D^a Dolores Gómez-Morán (University Ombudsman -George Mason University- (EUA) y D. Carlos María Alcover de la Hera (Defensor Universitario - Universidad Rey Juan Carlos-)

El 23 de septiembre se celebró en la UNAM el I SEMINARIO INTERNACIONAL “DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS UNIVERSITARIOS EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR”. La Defensora de la Universidad Carlos III de Madrid participó como Ponente en la Primera Mesa “Estado de Derecho, Derechos Humanos y Derechos Universitarios”.

5.-CUADROS Y ESTADISTICAS

CUADRO 1

2009-10

QUEJAS RECIBIDAS	87	
	Inadmitidas	14
	Admitidas a trámite	73

CUADRO 2

2009-10

QUEJAS ADMITIDAS A TRÁMITE	73	
	Rechazadas	41
	Resueltas satisfactoriamente	27
	No resueltas satisfactoriamente	2
	Suspensión del procedimiento por inicio de actividades Judiciales	1
	Finalizadas por desestimiento	2

CUADRO 3

2009-10

QUEJAS DEL PDI	3		
	Inadmitidas	0	
	Admitidas a trámite	3	
		Rechazadas	2
Suspensión del procedimiento por inicio de actuaciones Judiciales		1	
QUEJAS DEL PAS	0		
QUEJAS DE LOS ALUMNOS	84		
	Inadmitidas	14	
	Admitidas a trámite	70	
		Rechazadas	39
		Resueltas satisfactoriamente	27
		Resueltas insatisfactoriamente	2
Finalizadas por desestimiento	2		

CUADRO 4

2009-10

QUEJAS DEL PDI	Plazas Universitarias	1
	Protección de Datos	1
	Servicios Universitarios	1
QUEJAS DEL PAS	Ninguna	0
QUEJAS DE LOS ALUMNOS	Ayuda Social	2
	Becas	2
	Becas de colaboración con los Servicios Universitarios	1
	Calendario Académico	1
	Cambios de Grupo	2
	Convalidaciones	1
	Criterios de Evaluación	2
	Cursos de Humanidades	2
	Derecho a la Intimidad	1
	Dispensas	1
	Docencia	1
	Exámenes y Calificaciones	23
	Libertad Religiosa	1
	Matrículas	9
	Normas de Permanencia	1
	Ordenación Académica	1
	Practicum	1
	Programación Docente	12
	Programas de Intercambio	4
	Programas de Movilidad	2
Servicios Universitarios	3	
Otros	11	

CUADRO 5

2009-10

CONSULTAS RECIBIDAS	70
CONSULTAS DEL PDI	1
CONSULTAS DEL PAS	0
CONSULTAS DE LOS ALUMNOS	69

CUADRO 6

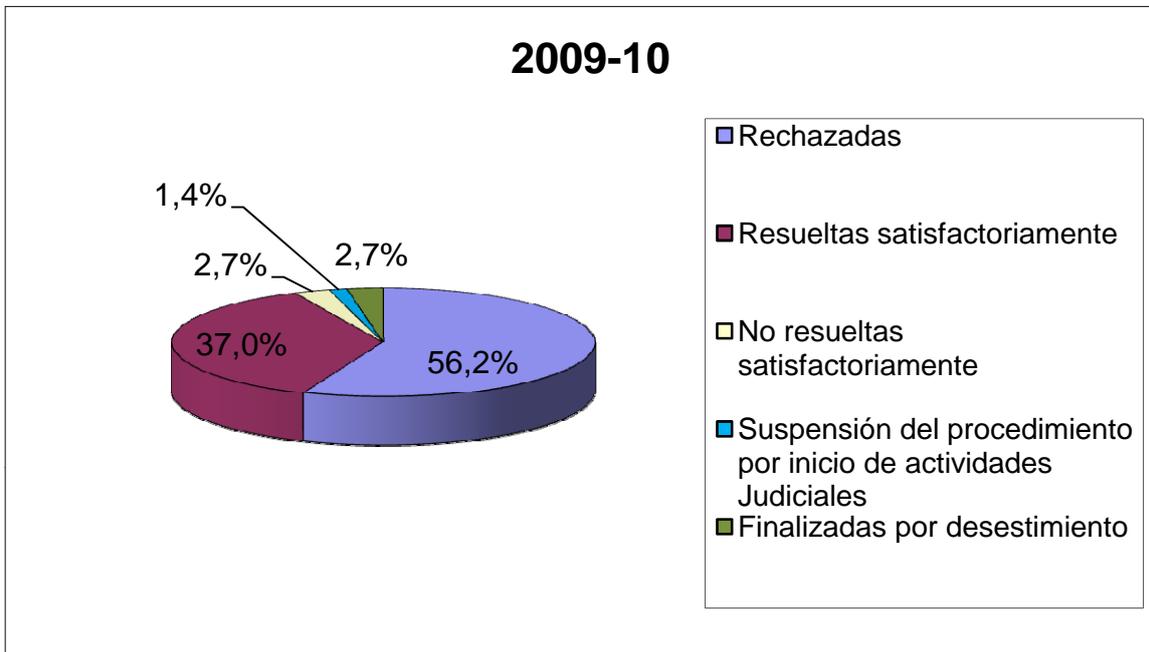
2009-10

CONSULTAS DEL PDI	Protección de Datos	1
CONSULTAS DEL PAS	0	
CONSULTAS DE LOS ALUMNOS	Convalidaciones	1
	Dispensas	7
	Exámenes y Calificaciones	45
	Matrículas	15
	Proyectos Fin de Carrera	1

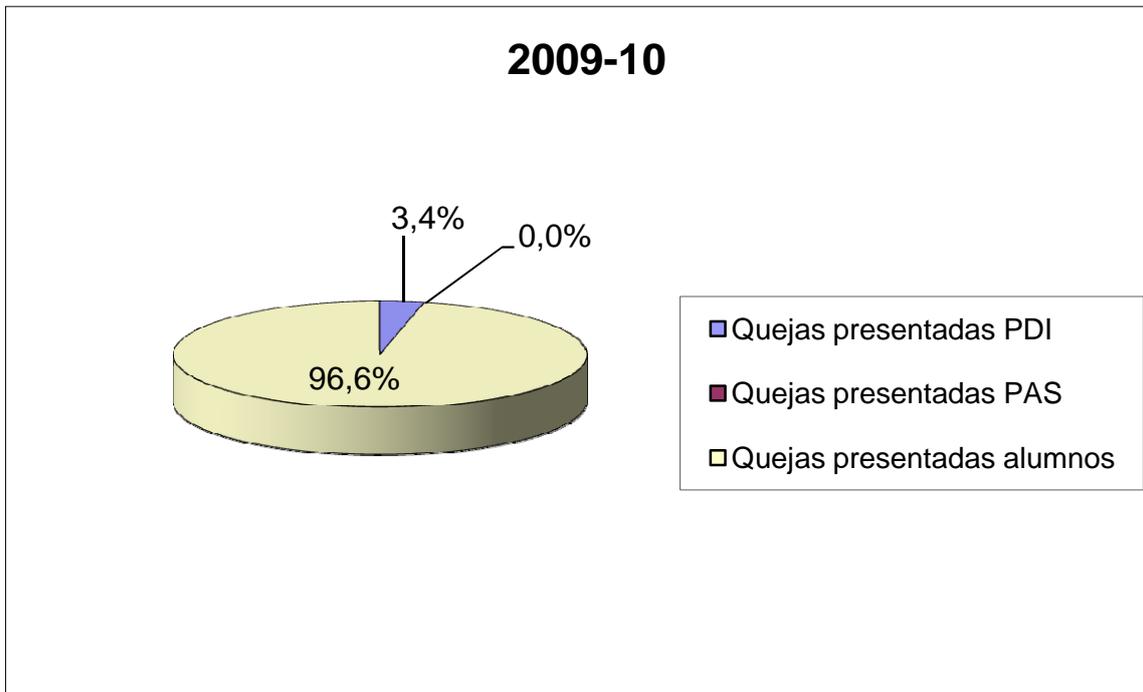
2009-10	
Quejas recibidas	87
Admitidas a trámite	73
Inadmitidas	14



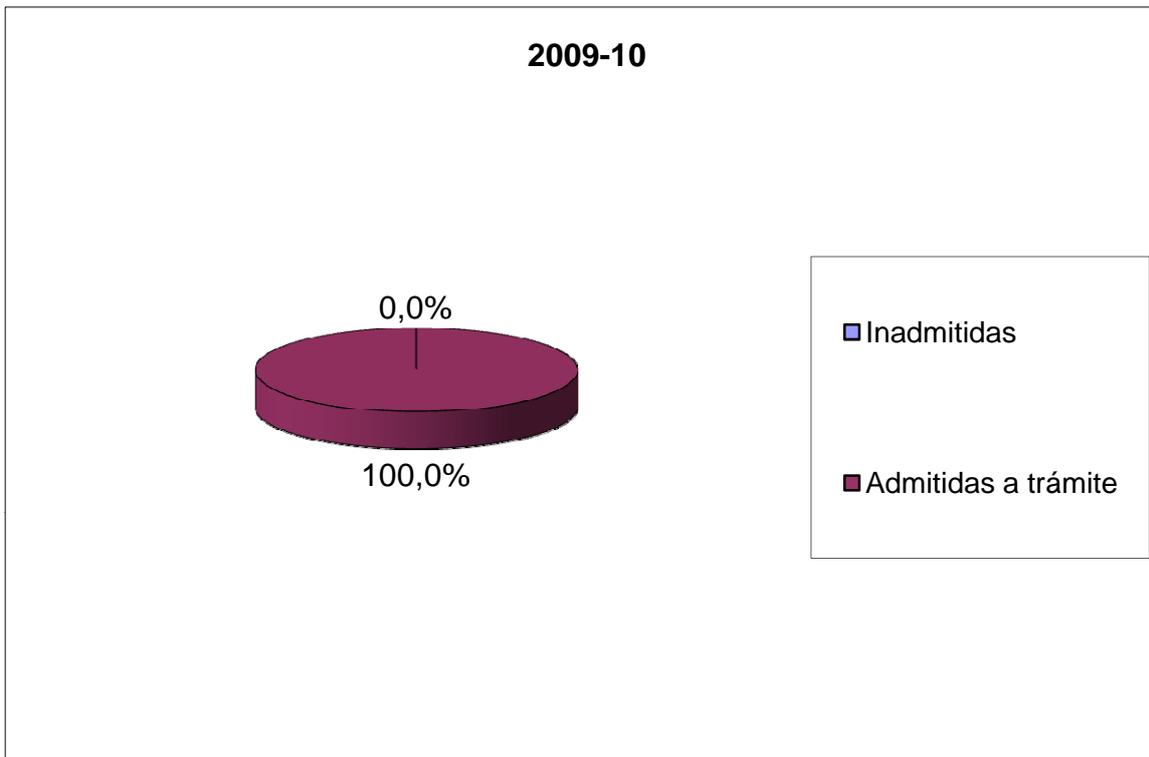
2009-10	
Quejas admitidas a trámite	73
Rechazadas	41
Resueltas satisfactoriamente	27
No resueltas satisfactoriamente	2
Suspensión del procedimiento por inicio de actividades Judiciales	1
Finalizadas por desestimiento	2



2009-10	
Quejas presentadas PDI	3
Quejas presentadas PAS	0
Quejas presentadas alumnos	84

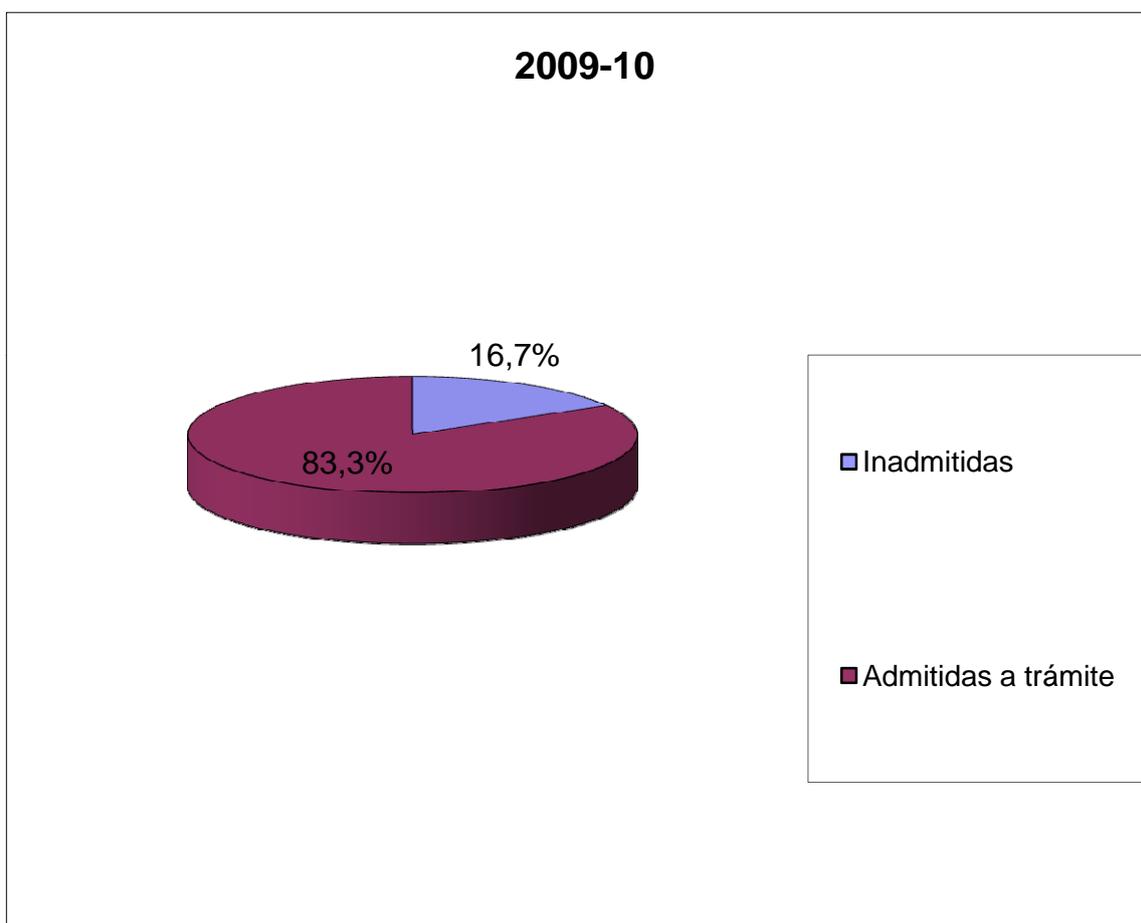


2009-10	
Quejas del PDI	3
Inadmitidas	0
Admitidas a trámite	3
• Rechazadas	2
• Suspensión del procedimiento por inicio de actuaciones judiciales	1

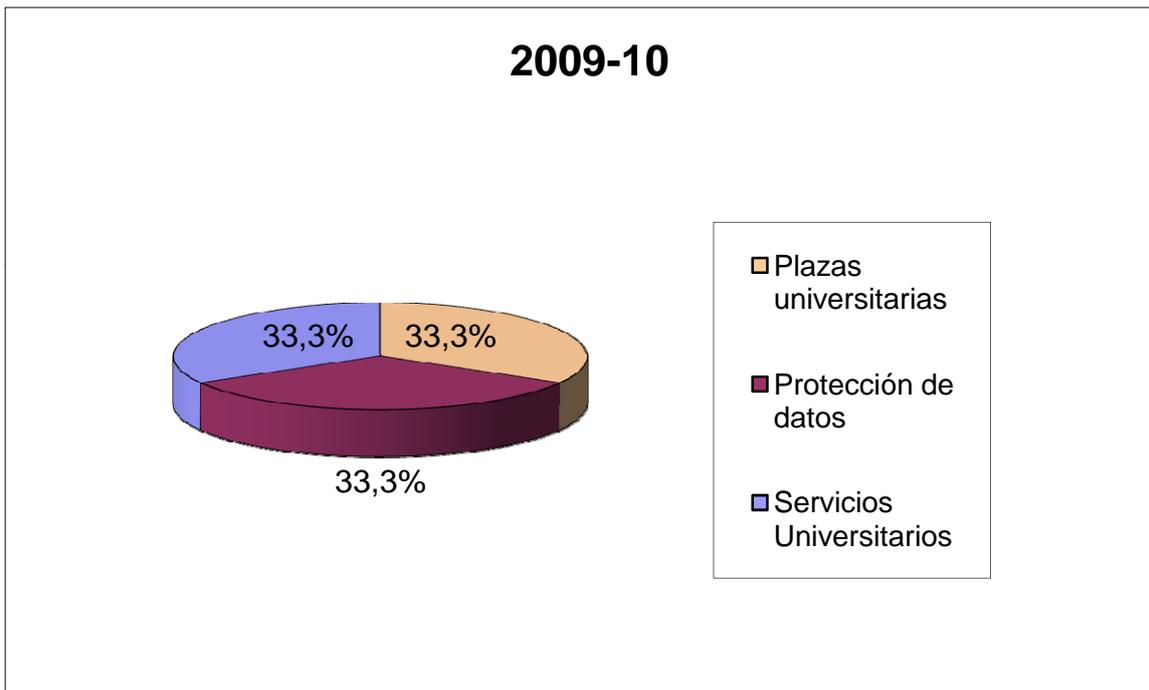


2009-10	
Quejas del PAS	0

2009-10	
Quejas de los alumnos	84
Inadmitidas	14
Admitidas a trámite	70
•Rechazadas	39
•Resueltas satisfactoriamente	27
•Resueltas insatisfactoriamente	2
•Finalizadas por desestimiento	2



2009-10	
Quejas presentadas PDI	3
Plazas universitarias	1
Protección de datos	1
Servicios Universitarios	1



2009-10	
Quejas presentadas PAS	0

2009-10	
---------	--

2009-10	
CONSULTAS RECIBIDAS	70
Consultas PDI:	1
Consultas PAS:	0
Consultas Alumnos:	69

Consultas PDI:	Protección de Datos	1
Consultas PAS:		0
Consultas Alumnos:	Convalidaciones	1
	Dispensas	7
	Exámenes y calificaciones	45
	Matrículas	15
	Proyectos fin de carrera	1

